Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**JUEVES 4 DE FEBRERO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.

IEPC-ACG-018/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUDES DE REGISTRO A LAS Y LOS ASPIRANTES INTERESADOS EN INTEGRAR CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, el seis de junio de dos mil veintiuno.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021 Y LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE PROPUESTAS. El treinta de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2020, aprobó los "Lineamientos para la designación de consejeras o consejeros distritales electorales y de consejeras o consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021"; así como la convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter

permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: designar a propuesta de su consejero presidente, a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como consejeros en los Consejos Municipales y Distritales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos, así como ordenar la publicación de su integración y domicilio legal, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dentro de los cinco días posteriores a su instalación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VI, XXV y XXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares

de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el consejero presidente de este Instituto, tiene entre otras atribuciones, la de expedir a más tardar el treinta y uno de octubre del año anterior al de la elección, la convocatoria para allegarse propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Distritales Electorales Locales y Consejos Municipales, debiendo publicarla en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como proponer al Consejo General de este organismo electoral para su aprobación, el nombramiento de dichas funcionarias y funcionarios, así como el domicilio sede de cada uno de los Consejos Electorales, de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV y 152 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES. Que los Consejos Municipales, son órganos desconcentrados de este organismo electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, con fundamento en el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Para cada proceso electoral, en cada uno de los municipios, se integrará e instalará un Consejo Municipal Electoral, tal como lo establece el artículo 145 del código de la materia.

VI. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que la integración de los Consejos Municipales Electorales, deberá ser de la forma siguiente:

1.- Con cinco consejeras o consejeros municipales con derecho a voz y voto.

2.- Una o un secretario con derecho a voz.

3.- Una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de las y los candidatos independientes, con derecho a voz.

Por otro lado, en los municipios cuyo territorio comprenda más de un distrito electoral, el Consejo Municipal Electoral se integrará como sigue:

1.- Con siete consejeras o consejeros municipales con derecho a voz y voto.

2.- Una o un secretario con derecho a voz.

3.- Una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de las y los candidatos independientes, con derecho a voz.

Además, en cada uno de los Consejos Municipales Electorales se designarán tres consejeras o consejeros generales suplentes con un orden de prelación.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 147, 148 y 149 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERA O CONSEJERO MUNICIPAL ELECTORAL. Que de conformidad con el artículo 155 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los requisitos para ser consejera o consejero Municipal Electoral son:

1.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.

2.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

3.- Ser nativo de la entidad o residente en ésta, cuando menos con dos años anteriores a la fecha de la designación.

4.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación.

5.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación.

6.- No haber sido postulado a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación.

7.- Tener un modo honesto de vivir.

8.- No haber sido condenado por delito doloso.

VIII. DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Que de conformidad con lo establecido en el inciso c), artículo 20 del Reglamento de Elecciones del

Instituto Nacional Electoral, las etapas del procedimiento para la selección e integración de los Consejos Municipales Electorales serán las siguientes:

a) Inscripción.
b) Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección.
c) Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección.
d) Elaboración y observación de las listas de propuestas.
e) Valoración curricular y entrevista.
f) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

IX. DE LOS CRITERIOS ORIENTADORES. Que para la designación de las y los consejeros electorales de los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, también se tomarán en consideración, los criterios orientadores siguientes:

a) Paridad de género.
b) Pluralidad cultural de la entidad.
c) Participación comunitaria o ciudadana.
d) Prestigio público y profesional.
e) Compromiso democrático.
f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados con antelación, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos

en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 9, párrafos 2 y 3 y 22, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

X. DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Que tal y como se estableció en el antecedente 4 de este acuerdo, el treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/2020, aprobó, entre otras cosas, la convocatoria para allegarse de propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en la que se estableció como plazo para recibir solicitudes para consejeras y consejeros municipales electorales del uno de noviembre de dos mil veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.

XI. DE LA PROPUESTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO. Ahora bien, con el objeto de dar una mayor difusión a la convocatoria para allegarse de propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y dar oportunidad a que la ciudadanía cuente con mayor tiempo para acudir a presentar su solicitud para ocupar dichos cargos, es que se propone ampliar el plazo para recibir las solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar los mencionados Consejos, hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

Lo anterior toda vez que al día veintiséis de enero del presente año, sólo se tienen 645 solicitudes de aspirantes a candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Municipales Electorales, en 101 de los 125 municipios del estado de Jalisco, tal y como se señala a continuación:

	MUNICIPIO	SOLICITUDES REGISTRADAS
1	ACATIC	4
2	ACATLÁN DE JUARÉZ	1
3	AHUALULCO DEL MERCADO	1
4	AMACUECA	1
5	AMATITÁN	1
6	AMECA	3
7	ARANDAS	3
8	ATEMAJAC DE BRIZUELA	6
9	ATENGO	2
10	ATENGUILLO	10
11	ATOTONILCO EL ALTO	3
12	ATOYAC	2
13	AUTLÁN DE NAVARRO	12
14	AYUTLA	1
15	BOLAÑOS	1
16	CABO CORRIENTES	2
17	CAÑADAS DE OBREGÓN	1
18	CASIMIRO CASTILLO	1
19	CHAPALA	6
20	CHIMALTITÁN	
21	CHIQUILISTLÁN	
22	CIHUATLÁN	
23	COCULA	3
24	COLOTLÁN	15
25	CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	1
26	CUQUIO	1
27	DEGOLLADO	1
28	EL ARENAL	5
29	EL GRULLO	3
30	EL LIMÓN	2
31	EL SALTO	4
32	ENCARNACIÓN DE DÍAZ	8
33	GOMÉZ FARÍAS	3
34	GUACHINANGO	4
35	GUADALAJARA	101
36	HOSTOTIPAQUILLO	2
37	HUEJÚCAR	3
38	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	3
39	IXTLAHUACÁN DEL RÍO	1
40	JALOSTOTITLÁN	4
41	JAMAY	2
42	JILOTLÁN DE LOS DOLORES	1
43	JOCOTEPEC	6
44	JUANACATLÁN	1
45	JUCHITLÁN	2
46	JESÚS MARÍA	4

47	LA BARCA	11
48	LA MANZANILLA DE LA PAZ	2
49	LAGOS DE MORENO	24
50	MASCOTA	7
51	MAZAMITLA	4
52	MEXTICACÁN	2
53	MEZQUITIC	3
54	OCOTLÁN	5
55	OJUELOS	1
56	PONCITLÁN	1
57	PUERTO VALLARTA	14
58	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	2
59	SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	1
60	SAN IGNACIO CERRO GORDO	1
61	SAN JUAN DE LOS LAGOS	5
62	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	2
63	SAN JULIÁN	2
64	SAN MARCOS	1
65	SAN MARTÍN HIDALGO	1
66	SAN MIGUEL EL ALTO	1
67	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	48
68	SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	3
69	SAYULA	1
70	TALA	4
71	TALPA DE ALLENDE	4
72	TAMAZULA DE GORDIANO	5
73	TAPALPA	1
74	TECALITLÁN	1
75	TECHALUTA DE MONTENEGRO	1
76	TECOLOTLÁN	1
77	TENAMAXTLÁN	1
78	TEOCALTICHE	2
79	TEPATITLÁN DE MORELOS	6
80	TEQUILA	7
81	TEUCHITLÁN	3
82	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	8
83	TOLIMÁN	1
84	TOMATLÁN	3
85	TONALÁ	26
86	TONAYA	1
87	TOTATICHE	11
88	TOTOTLÁN	2
89	TUXPAN	2
90	UNIÓN DE SAN ANTONIO	1
91	UNIÓN DE TULA	1
92	VALLE DE GUADALUPE	1
93	VALLE DE JUÁREZ	1
94	VILLA GURRERO	3
95	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	2
96	ZACOALCO DE TORRES	5
97	ZAPOPAN	110
98	ZAPOTILTIC	1
99	ZAPOTLÁN DEL REY	1

100	ZAPOTLÁN EL GRANDE	28
101	ZAPOTLANEJO	3
	TOTAL	645

En ese sentido, se deberán realizar las gestiones de publicidad que se consideren necesarias, con el objetivo de ampliar la difusión de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales Electorales, así como la ampliación del término para recibir solicitudes y documentación de las y los ciudadanos que estén interesados, ya sea en escuelas, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, ante líderes de opinión de la entidad, en medios de comunicación, o en la forma que se adapte mejor a la necesidad o requerimiento de cada municipio.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se aprueba modificar el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, la convocatoria relativa a los Consejos Municipales Electorales, así como los diversos acuerdos y documentos en los que resulte necesario realizar la mencionada modificación, en términos del considerando XI de este acuerdo.

TERCERO. Difúndase ampliamente en escuelas, organizaciones de la sociedad civil, en las comunidades y organizaciones indígenas, ante líderes de opinión de la entidad, en medios de comunicación, o en la forma que se adapte mejor a la necesidad o requerimiento de cada municipio; la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro y documentación, a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Municipales Electorales.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico

registrado en este Instituto y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

SEXTO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales, para los efectos legales conducentes.

Guadalajara, Jalisco; a 27 de enero de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM
VoBo

TETC
Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de diez fojas útiles escritas por una sola de sus caras, concuerdan fielmente con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-018/2021, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, mismo que tuve a la vista, DOY FE.----------
Guadalajara, Jalisco; a treinta de enero dos mil veintiuno.----------

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.

IEPC-ACG-019/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE INSTITUTO, QUE PROPONE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que se llevará a cabo el próximo domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

4. APROBACIÓN DE LAS AGENDAS DE LAS COMISIONES INTERNAS. El cinco de noviembre, el Consejo General, emitió el acuerdo IEPC-ACG-054/2020, mediante el cual se aprobaron las agendas de las comisiones internas, entre ellas, la propuesta por la Comisión de Participación Ciudadana.

En dicha agenda, se estableció que la Comisión de Participación Ciudadana, estaría a cargo de la aprobación y seguimiento de la Estrategia Integral de Promoción de Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2020-2021.

CORRESPONDIENTE AL DOS MIL VEINTIUNO.

5. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El veinticinco de enero, fue aprobado en sesión extraordinaria: ***"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO***

GENERAL LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN".

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y VIII, inciso a) de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
b) Para gubernatura, cada seis años; y
c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III y 33, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

V. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con base en lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Participación Ciudadana tiene las atribuciones siguientes:

- Proponer al Consejo General el Programa Permanente de Capacitación y Socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
- Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
- Proponer al Consejo General los contenidos de materiales e instructivos en materia de participación social elaborados por el Instituto, así como de su actualización y constante mejora.
- Proponer al Consejo General el texto de la convocatoria para la integración de las instancias calificadoras.
- La consejera o consejero que presida la Comisión de Participación, representará al Instituto en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.
- Las demás que le confiere el propio Reglamento, el Código, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

VI. DE LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que de conformidad con los artículos 6, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos.

VII. DE LA APROBACIÓN DE LAS AGENDAS DE LAS COMISIONES INTERNAS. Que tal como se estableció en el antecedente 4 de este acuerdo, el cinco de noviembre de dos mil vente, el Consejo General, emitió el acuerdo IEPC-ACG-054/2020, mediante el cual se aprobaron las agendas de las comisiones internas, entre ellas, la propuesta por la Comisión de Participación Ciudadana.

En dicha agenda, se estableció que la Comisión de Participación Ciudadana, estaría a cargo de la aprobación y seguimiento de la Estrategia Integral de Promoción de Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2020-2021.

VIII. DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que tal y como se desprende del antecedente 5 de este acuerdo, en sesión extraordinaria de veinticinco de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Participación Ciudadana de este Instituto aprobó el: ***"ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN".***

En razón de lo anterior se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del acuerdo:

> *"**Primero.** Se aprueba la propuesta de Estrategia Integral de Promoción de Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2020-2021, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.*
>
> ***Segundo.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita a la Secretaría Ejecutiva, la Estrategia referida en el punto anterior, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral."*

Lo anterior, conforme a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, estrategia que se acompaña como anexo y forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos del acuerdo, los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral, mediante el cual se propone la Estrategia Integral de Promoción de Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2020-2021, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con el considerando VIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 27 de enero de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

1. Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA). Por acuerdo INE/CG732/2016[1] del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

2. Programa de Promoción de la Participación Ciudadana. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria, emitió el acuerdo INE/CG297/2020[2], por el que se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (educación electoral)

3. Integración de la Comisión de Participación Ciudadana. El 08 de octubre de 2020, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020[3], el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín y a los consejeros electorales Moisés Pérez Vega y Miguel Godínez Terríquez, como integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, fungiendo este último como presidente de la Comisión.

4. Calendario integral y texto de la convocatoria. El 14 de octubre de 2020 mediante acuerdos IEPC-ACG-038/2020[4] y IEPC-ACG-039/2020[5], el Consejo General

---

[1] El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-14.pdf

[2] El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114664/CGor202009-30-ap-18.pdf

[3] El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf

[4] El acuerdo fue publicado el 17 de octubre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-17-20-iii.pdf

[5] Ídem que la referencia anterior.

aprobó el calendario integral y el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el proceso electoral concurrente 2020-2021, respectivamente.

5. Propuesta de la agenda de trabajo de la Comisión de Participación Ciudadana. En sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020, esta Comisión aprobó el acuerdo mediante el cual propuso al Consejo General la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos su competencia, para el periodo comprendido de octubre de 2020 a septiembre de 2021.

6. Aprobación de las agendas de las comisiones. El 05 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020[6], mediante el cual se aprobaron las agendas de las comisiones, entre ellas, la propuesta por la Comisión de Participación Ciudadana.

En dicha agenda, se estableció que estría a cargo de esta Comisión, la aprobación y seguimiento de la Estrategia Integral de Promoción de Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

[6] El acuerdo fue publicado el 07 de noviembre de 2020, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-07-20-viii.pdf

Además, tiene entre sus atribuciones, promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de la paz.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 26, párrafo 1, fracción II, de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. De las comisiones internas del Instituto Electoral. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III; y 33, párrafo 1, del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

III. De las atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana. Con base en lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Participación Ciudadana tiene las atribuciones siguientes:

- ✓ Proponer al Consejo General el Programa Permanente de Capacitación y Socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
- ✓ Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
- ✓ Proponer al Consejo General los contenidos de materiales e instructivos en materia de participación social elaborados por el Instituto, así como de su actualización y constante mejora.
- ✓ Proponer al Consejo General el texto de la convocatoria para la integración de las instancias calificadoras.
- ✓ La consejera o consejero que presida la Comisión de Participación, representará al Instituto en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.

- ✓ Las demás que le confiere el propio Reglamento, el Código, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

IV. De la Promoción de la Participación Ciudadana. De conformidad con los artículos 6, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, párrafo 3, del Código Electoral del Estado de Jalisco, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos.

V. Propósito y ejes estratégicos de la ENCCIVICA. La Estrategia Nacional de Cultura Cívica, tiene el propósito de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, y con ello contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.3.

En las líneas de acción del eje estratégico **Verdad** de la ENCCIVICA, se encuentran: la generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía con el objetivo de dotar a los actores involucrados de una base de conocimientos e información suficiente por medio de la cual la deliberación pública, las políticas institucionales y las propias demandas y conductas ciudadanas generen una mayor apropiación del espacio público, así como un dinámica democrática con mejores rendimientos sociales para contribuir a la reducción de la arbitrariedad y especulación en los procesos de toma de decisiones de las instituciones públicas y los gobiernos; y la de informar a la ciudadanía y sensibilizar a las y los funcionarios públicos, por medio de una amplia campaña de difusión en medios impresos, electrónicos y redes sociales, acerca de las normas jurídicas y las herramientas técnicas que están a disposición de la sociedad para hacer valer sus derechos.

El eje estratégico **Diálogo** tiene como objetivos: construir puentes de entendimiento entre actores sociales y políticos a partir de la identificación de agendas, el análisis de las plataformas electorales de los partidos, la incorporación de nuevos temas comunes a la agencia pública y política del país, en el caso concreto del estado, la construcción de identidades partidarias y la formación de capital social positivo; así como, generar alianzas de diversa naturaleza y alcance que permitan una mayor interacción y sinergia entre los actores públicos sociales y

privados. A fin de que contemplen en sus respectivas agendas el abordaje de los distintos componentes de la ENCCIVICA.

En lo correspondiente al eje estratégico de **Exigencia**, sus objetivos comprenden, los de contribuir a la reconstrucción de la confianza en la coherencia y la veracidad entre el discurso público emitido por las instituciones políticas del país y sus resultados, así como, promover que las y los ciudadanos incidan en la solución de los problemas públicos y que los actuales espacios de participación que las leyes, los programas y los gobiernos ya tienen abiertos, sean mejor aprovechados por la ciudadanía.

Así, acorde con lo establecido por la ENCCIVICA, se buscará establecer alianzas con instituciones de educación superior, asociaciones sin fines de lucro, centros de investigación, organizaciones sociales para que colaboren, en el caso concreto, en las actividades contenidas en la estrategia de Promoción de la Participación Ciudadana 2020-2021.

VI. De la propuesta de Estrategia Integral de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2020-2021. Las acciones específicas por realizar serán aquellas mediante las cuales se difundan conocimientos básicos relativos a los procedimientos necesarios que permitan a una persona ejercer su derecho al voto, así como reflexionar, en un sentido amplio, las implicaciones y efectos de ir a votar.

La estrategia tiene la siguiente estructura de trabajo, en la cual se detallan los objetivos, los actores involucrados, las líneas de acción o ejes estratégicos, el diagnóstico de la participación ciudadana en los procesos electorales de 2009 a 2018 en Jalisco, las acciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de participación ciudadana (19 acciones), las acciones en materia de participación ciudadana del Instituto Electoral Nacional en las que colabora el IEPC (5 acciones) y, los indicadores.

A continuación, se describen de manera genérica cada una de las actividades que conforman la estructura de la estrategia.

- **Objetivos.**

El objetivo general de la estrategia es incentivar la participación de la ciudadanía en el proceso electoral mediante las siguientes formas de participación:

1. Emitir un voto informado.
2. Socializar la democracia y el voto.
3. Participar de la observación electoral.
4. Difundir información veraz.
5. Compartir contenido real.
6. Exigir mejores propuestas y el cumplimiento de la palabra empeñada.

- **Actores involucrados.**

Instituto Nacional Electoral, instituciones educativas, partidos políticos y candidaturas, organismos sociales, organizaciones de la sociedad civil, organismos empresariales, medios de comunicación y, ciudanía en general.

- **Ejes estratégicos.**

a) Los principios rectores de la función electoral planteados en el marco legal: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y, máxima publicidad.
b) Los principios rectores de la participación ciudadana: democracia participativa, universalidad, corresponsabilidad, multiculturalidad, igualdad sustantiva, gobernanza, cultura de la paz, equidad de género y, máxima publicidad.
c) Ejes rectores de la Estrategia de Educación Cívica (ENCCÍVICA): verdad, diálogo y exigencia.

- **Diagnóstico.**

De acuerdo a la información contenida en el *Anexo 1. Diagnóstico. Monografías estatales de participación electoral 2021*, del *Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 (Educación Electoral)*, al que se hace mención en los antecedentes del presente acuerdo, para mediados del 2021, el estado de Jalisco tendrá una población total de 8,490,806 habitantes, de los cuales 5,854,085 corresponderán a personas en edad de votar. De este último grupo de población (mayores de 18 años) el 48.6% corresponden a individuos del sexo masculino y 51.4 % del sexo femenino.

En cuanto a la distribución de población por edades, se observa que, en la entidad la población joven, adulta joven y adulta entre los 21 y 44 años será quienes mayor peso poblacional tendrán en el año 2021.

Algunos datos demográficos adicionales son:

- ✓ En 2021, la edad mediana en la entidad será de 28.21 años. A nivel nacional será de 29 años.
- ✓ En el estado de Jalisco, el 13.4% de la población se considera indígena. A nivel nacional este dato es del 19%.
- ✓ El 1.4% de la población se autodefine como afrodescendiente. A nivel nacional este dato es del 2.9%.
- ✓ 87% de la población habita en localidades urbanas y 13% en rurales. En México, el 78% de las personas viven en zonas urbanas y 22% en rurales.
- ✓ La escolaridad promedio es de 9.2 años (poco más de secundaria concluida). El promedio nacional es 9.2216.

Como es posible observar, nuestro estado tiene un perfil sociodemográfico en el cual predomina la población joven y adulta, sin diferencias importantes entre sexos. Su población indígena y afrodescendiente tiene un bajo porcentaje de representación. Por último, la mayoría de sus habitantes vive en localidades urbanas. La escolaridad está a nivel del promedio nacional.

- **Acciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**

1. **Jornadas Voto Joven Informado.** Realizar jornadas (presenciales o virtuales, según las indicaciones de las autoridades) en centros de educación media y superior sobre información general de la elección para promover el voto.

2. **Tablero Electoral.** Ofrecer plataforma de información electoral a la ciudadanía. Acciones particulares a realizar:

   - ✓ Rediseño de plataforma y modificaciones.
   - ✓ Recopilación de información general. (Incluir información sobre propuestas para el combate a la corrupción en alcance de Convenio

con CPS, información sobre diputaciones RP en español e inglés para jaliscienses en el extranjero e información con perspectiva de género)
- ✓ Recopilación de información partidos y candidaturas.
- ✓ Publicación y difusión de información.

Desdoblamiento en Consejos Distritales para solicitar información.

3. **Cartas ciudadanas.** Envío de cartas a domicilios de las y los jaliscienses de los municipios con menor nivel de participación: Tlajomulco de Zúñiga, Zapotlanejo, Tonalá, El Grullo y Puerto Vallarta. Además incluir municipios de ZMG.

4. **Movilizar el voto incluyente.** Realizar acciones de movilización para que personas adultas o con alguna discapacidad que así lo requieran, puedan recibir asistencia para movilizarse hacia las urnas, considerando las acciones sanitarias.

5. **Podcast ciudadano.** Desarrollo de podcast con contenido para incentivar la participación ciudadana: una emisión quincenal. Acciones particulares a realizar:

   - ✓ Diseño de contenido con perspectiva de género y programación.
   - ✓ Grabación de emisiones vía plataforma gratuita Anchor

6. **Concurso de Tik Tok ciudadano.** Concurso dirigido a jóvenes para generar piezas de comunicación en formato de la red social Tik Tok con el objetivo de incentivar la participación de las y los jóvenes.

7. **Acciones de formación de ciudadana digital para promover el voto:** Verificado Electoral y Fake News. Acciones particulares a realizar:

   - ✓ Diseño de estrategia y aliados para verificar información en materia electoral.
   - ✓ Publicación de apartado en micrositio.
   - ✓ Recepción y atención de preguntas.
   - ✓ Diseña de material pedagógico sobre Fake News.

- ✓ Impresión y desarrollo de material.
- ✓ Desarrollo de acciones de prevención de las Fake News.

Explorar alianza con Facebook y Google para prevención de Fake News.

8. **Participación Ciudadana en tu colonia.** Acciones de difusión en comités y asociaciones vecinales (presenciales o virtuales, según las indicaciones sanitarias) para promover el voto entre las personas adultas en las secciones de ZMG de más baja participación.

9. **Socialización de figura de observadores electorales.** Socialización de la figura de observadores electorales y generalidades del proceso electoral ante organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales y ciudadanía en general (presenciales o virtuales, según las indicaciones sanitarias).

10. **Vocero de la democracia.** Diseño estrategia vocero de la democracia, donde alumnos, alumnas de Jornadas Voto Joven Informado y ciudadanía se dan de alta y distribuyen información oficial vía grupos de WhatsApp a otros ciudadanos.

11. **Videos didácticos del proceso electoral.** Diseño de contenidos para videos didácticos que le muestre a la población en general, información relativa a una elección local, quiénes integran una casilla electoral, cómo participar en un proceso electoral, entre otros temas.

12. **Brigada de promoción del Voto.** Distribución de materiales promocionales de manera virtual o presencial entre la ciudadanía para incentivar la participación el día de la jornada electoral. Para lograr un mayor impacto entre los distintos grupos etarios, se difundirán las viñetas y personajes creados por el "monero" Trino Camacho, que aborda en ellos, los distintos momentos del proceso electoral, así como la diversidad de perfiles que existen en la sociedad interesada en la participación democrática.

13. **Papirolas 2021.** Dentro del marco de la emisión XXVI de Papirolas, el Instituto Electoral pretende llevar a cabo (de preferencia en un formato presencial) el Simulacro electoral infantil y juvenil. Ejercicio didáctico para

toda la familia que sirve para familiarizar a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos respecto a la jornada electoral y el trabajo realizado en una casilla.

14. **Elecciones inclusivas.** Acciones para promover y facilitar el ejercicio del voto informado con perspectiva de inclusión e interculturalidad de la personas con discapacidad, personas adultas mayores, de las comunidades y pueblos indígenas y de la diversidad sexual durante el proceso electoral 2021.

15. **Prevención de violencia política en razón de género.** Capacitación y mecanismos de coordinación para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

16. **Ediciones y publicaciones del Instituto Electoral.** Producir publicaciones que contribuyan al cumplimiento de los fines del IEPC, dirigidos a diferentes segmentos de la sociedad jalisciense a fin de fortalecer la cultura cívica y la participación ciudadana en el 2021.

- ✓ Revista Folios Digital.
- ✓ Revista Folios Impresa.
- ✓ 7 publicaciones inéditas.
- ✓ 11 materiales editoriales del proceso electoral.

17. **Campaña de promoción del voto.** Realización de campaña integral en tierra para difundir actividades institucionales, proceso electoral y promoción del voto.

- ✓ Campaña integral en tierra a través de distintas herramientas plataformas (carteleras espectaculares, parabuses, mupis, autobuses, vallas móviles, flashmob, etc.)
- ✓ Gaceta impresa en tamaño tabloide con contenidos sobre actividades institucionales, difusión para el proceso electoral y promoción del voto.
- ✓ Spots para televisión y radio.

- ✓ Infografías con información relevante de las actividades del Instituto, proceso electoral y promoción del voto.
- ✓ Campaña de pauta en redes sociales.

18. **Campaña de promoción del voto desde el extranjero.** Realización de campaña integral en tierra y aire para difundir el voto de las y los jaliscienses desde el extranjero.

- ✓ Campaña integral en aire a través de redes sociales.
- ✓ Visitas de bajo contacto a municipios expulsores.
- ✓ Vallas móviles.
- ✓ Vinculación con federaciones y organizaciones de migrantes.
- ✓ Vinculación institucional.

19. **Concurso de anécdota y fotografía.** Con la finalidad de registrar las historias y experiencias de la ciudadanía en general, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, organizará el concurso de anécdota y fotografía.

- **Acciones del Instituto Nacional Electoral que colabora el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**

1. **App Mi primer Voto.** El proyecto propone desarrollar una aplicación que, a partir de un esquema de trivias y juegos interactivos logre que las personas participantes incrementen su grado de conocimiento en cuatro dimensiones:

- ✓ Conocimiento político electoral
- ✓ Habilidad política
- ✓ Formas de acercamiento en temas políticos electorales
- ✓ Medios de comunicación y detección de noticias falsas

2. **Impulso al voto informado.** La iniciativa Voto Informado es liderada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México Este proyecto comenzó su operación desde la elección federal de 2015 y, a partir de 2018 el Instituto participa en su desarrollo Si bien ha variado en cada edición, Voto Informado tiene dos pilares:

- ✓ Estudio de opinión censal a las y los candidatos Con el apoyo de un Comité Académico, que determina la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM se desarrolla un cuestionario para aquellas personas interesadas en algún cargo de elección popular Posteriormente, se recopila la respuesta de todas las personas candidatas y sus resultados se ponen a disposición en el sitio Es importante advertir que la ciudadanía puede contestar el mismo cuestionario e informarse de las respuestas de las y los candidatos
- ✓ Materiales y eventos de educación cívica Han variado en cada edición empero, se han desarrollado programas de televisión, cápsulas, cursos digitales y seguimiento en redes sociales.

3. **Herramientas Cívico- digitales.** Consiste, por un lado, en el desarrollo y la distribución de materiales lúdicos digitales tales como infografías, videos, caricaturas, comics, audios, etcétera, referentes al proceso electoral. Estos materiales podrán ser difundidos en redes sociales, así como compartidos entre aliados estratégicos. También habrá activaciones en redes sociales de campañas institucionales tales como "¿Sabes qué pasa si no votas?" o "¿Cuáles medidas sanitarias habrá a la hora de ir a la casilla?". Además, comprende la publicación de la página web dentro del sitio oficial del INE, en la que podrán ser difundidos todos estos materiales.

4. **Ciudadanía al diálogo.** En el marco de los procesos electorales 2020 2021, se instrumentarán a nivel nacional (con la coordinación del INE) y en las entidades federativas una serie de encuentros digitales de deliberación ciudadana, los cuales consistirán en la realización de eventos en los que se expondrán, ideas, propuestas y temas entre actores políticos, autoridades electorales y ciudadanía, los cuales se transmitirán vía *streaming* a través de diversas plataformas y medios digitales.

   Vía *streaming* es "referida a la reproducción de series, canciones, conferencias, películas, etc en un navegador o un dispositivo sin necesidad de descargarlas previamente, sin importar si se trata de acontecimientos transmitidos en vivo o de material pregrabado.

5. **Formación ciudadana.** La iniciativa consiste en la identificación de personas interesadas en promover la participación ciudadana mediante la participación e implementación de procesos de educación electoral en sus comunidades. Para ello, primero, se emitirá una convocatoria para después seleccionar y capacitar a un total de 120 personas. Más tarde, se les acompañará en el diseño de acciones específicas en materia de educación electoral, acordes a los contextos locales específicos. Posteriormente, se dará seguimiento a la implementación de las iniciativas para cerrar un proceso de evaluación.

- **Indicadores**

Población estimada a atender. Según la estimación planteada por el Instituto Nacional Electoral el público meta de la presente estrategia son 20,490 ciudadanas y ciudadanos.

- **Indicadores IEPC**

El objetivo de la presente meta se pretende medir mediante cuestionarios de evaluación de impacto, toma de asistencia y los indicadores de los Programas Operativos Anuales de las diversas direcciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco y los planteados en la plataforma MIDE Jalisco.

Por las razones expuestas, se presenta a los integrantes de esta Comisión, el proyecto de *Estrategia Integral de Promoción de Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2020-2021, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco*, en términos del Anexo que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

En ese orden de ideas, una vez analizado, discutido y, en su caso aprobado el presente acuerdo, se deberá instruir a la Secretaría Técnica para que remita a la Secretaría Ejecutiva, la estrategia materia del presente acuerdo, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, esta Comisión propone el siguiente

ACUERDO

Primero. Se aprueba la propuesta de *Estrategia Integral de Promoción de Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2020-2021, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,* en términos del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita a la Secretaría Ejecutiva, la Estrategia referida en el punto anterior, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

Por la Comisión de Participación Ciudadana
Guadalajara, Jalisco, a 25 de enero de 2021.

Miguel Godínez Terríquez
Consejero electoral presidente

Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera electoral integrante

Moisés Pérez Vega
Consejero electoral integrante

Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

El presente acuerdo que consta de 14 fojas, fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 25 de enero de 2021, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión.----------

ANEXO

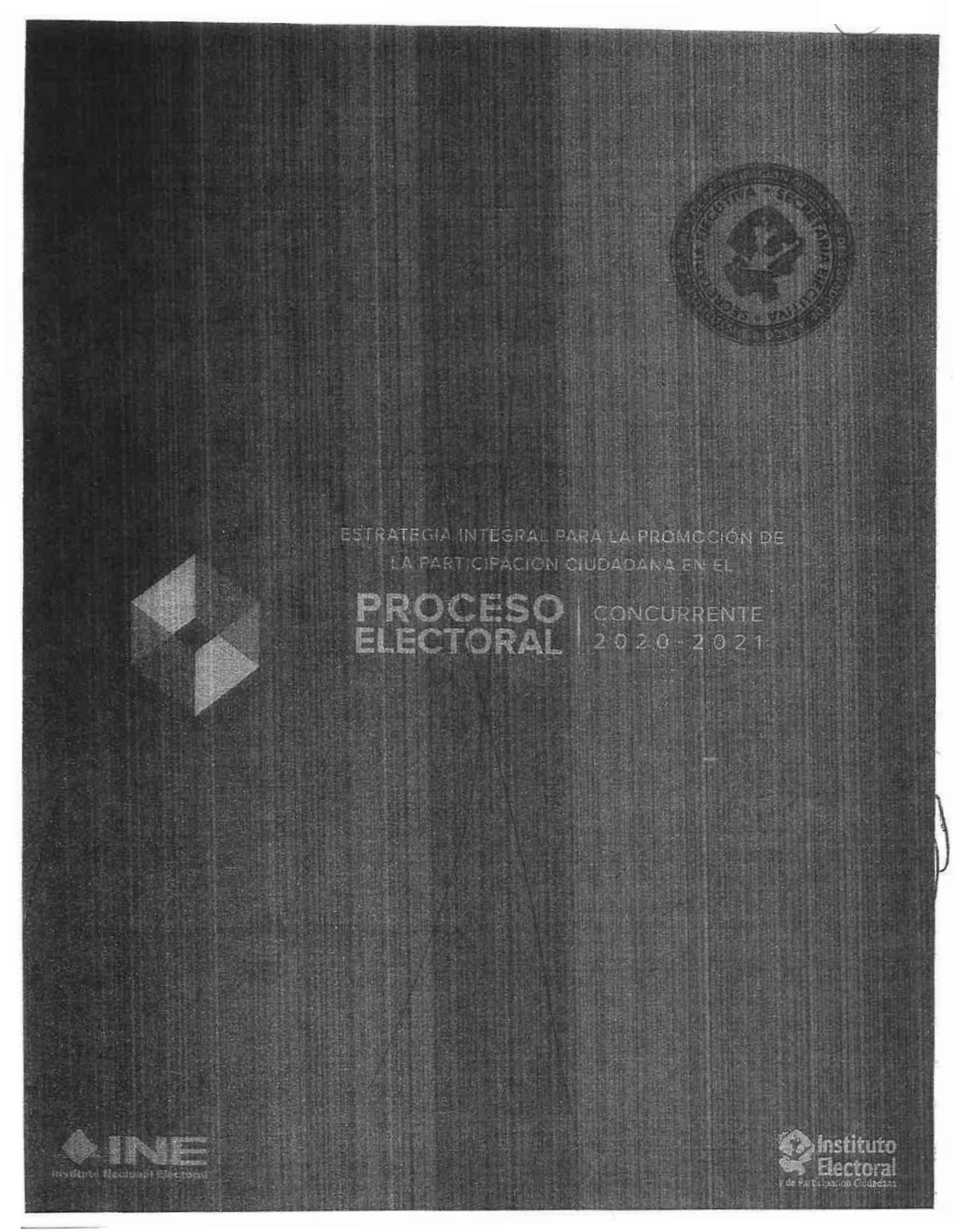
ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL
PROCESO ELECTORAL
CONCURRENTE
2020-2021
INE
Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente

Silvia Guadalupe Bustos Vázquez
Consejera Electoral
Zoad Jeanine García González
Consejera Electoral
Miguel Godínez Terríquez
Consejero Electoral
Moisés Pérez Vega
Consejero Electoral
Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera Electoral
Claudia Alejandra Vargas Bautista
Consejera Electoral

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario Ejecutivo

Representantes de los Partidos Políticos
Luis Alberto Muñoz Rodríguez
Partido Acción Nacional
Rubén Efraín Palacios Morquecho
Partido Revolucionario Institucional
Octavio Raziel Ramírez Osorio
Partido de la Revolución Democrática
Ma. Teresa Gutiérrez Bójorquez
Partido del Trabajo
Francisco Javier Islas Godoy
Partido Verde Ecologista de México
Juan José Ramos Fernández
Movimiento Ciudadano
Benito Rojas Guerrero
Morena
Carlos Gerardo Correa Hernández
Encuentro Solidario
Jacqueline Núñez Gutiérrez
Redes Sociales Progresistas
José de Jesús Durán Magallanes
Somos
Enrique Lugo Quezada
Futuro
Diego Alberto Hernández Vázquez
Hagamos
Jaime Ramírez Gómez
Fuerza por México

1. Estrategia promoción de Participación Ciudadana en la elección en el estado de Jalisco

El presente documento tiene como objetivo presentar la estrategia de promoción del voto que implementará el Instituto electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco en el Proceso Electoral 2020-2021.

Objetivos

El objetivo general de la presente estrategia es incentivar la participación de la ciudadanía en el proceso electoral mediante las siguientes formas de participación:

- Emitir un voto informado
- Socializar la democracia y el voto
- Participar de la observación electoral
- Difundir información veras
- Compartir contenido real
- Exigir mejores propuestas y el cumplimiento de la palabra empeñada

Actores involucrados

Los siguientes actores sociales e institucionales participan en la implementación de la presente estrategia:

- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
- Instituto Nacional Electoral
- Instituciones Educativas
- Partidos Políticos y candidaturas
- Organismos sociales
- Organizaciones de la Sociedad Civil
- Organismos Empresariales
- Medios de comunicación
- Ciudadanía en general

Ejes estratégicos

La presente estrategia sigue los principios rectores de la función electoral planteados en el marco legal:

- Legalidad
- Imparcialidad

- Máxima Publicidad
- Objetividad
- Certeza
- Independencia

Además de los principios rectores de la función electoral, también la presente estrategia contempla en la implementación de sus programas los principios rectores de la participación ciudadana:

- Democracia participativa.
- Universalidad
- Máxima publicidad
- Corresponsabilidad
- Multiculturalidad
- Igualdad sustantiva
- Gobernanza
- Cultura de la paz
- Equidad de género

Y por último, es necesario enmarcar que las acciones aquí listadas también se cuadran en los ejes rectores de la Estrategia Nacional de Educación Cívica:

- Verdad
- Diálogo
- Exigencia

Diagnóstico realizado por el Instituto Nacional Electoral

El presente apartado es un anexo del acuerdo de la promoción de participación ciudadana del Instituto Nacional Electoral, denominado: Anexo 1. Diagnostico. Monografías estatales de participación electoral 2021. El diagnóstico presenta aspectos sociodemográficos, participación electoral y datos sobre cultura cívica y democracia en el estado.

1. Aspectos sociodemográficos

Para mediados del 2021, el estado de Jalisco tendrá una población total de 8,490,806 habitantes, de los cuales 5,854,085 corresponderán a personas en edad de votar. De este último grupo de población (mayores de 18 años) el 48.6% corresponden a individuos del sexo masculino y 51.4 % del sexo femenino[1].

En cuanto a la distribución de población por edades, se observa que, en la entidad la población joven, adulta joven y adulta entre los 21 y 44 años será quienes mayor peso poblacional tendrán en el año 2021.

[1] Los datos de esta sección fueron obtenidos de Consejo Nacional de Población, "Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050. México. Consultado el 01 de julio de 2020 en: [illegible]

Figura 1. Proyección pirámide poblacional 2021

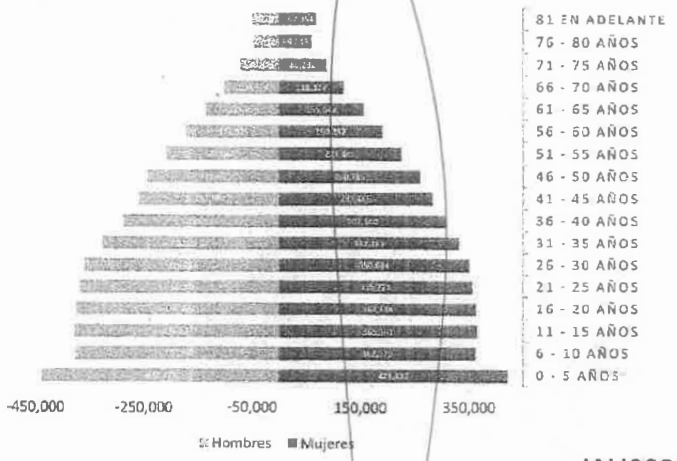

JALISCO

Algunos datos demográficos adicionales son:

- En 2021, la edad mediana en la entidad será de 28.21 años1. A nivel nacional será de 29 años.
- En el estado de Jalisco, el 13.4% de la población se considera indígena2. A nivel nacional este dato es del 19%.
- El 1.4% de la población se autodefine como afrodescendiente3. A nivel nacional este dato es del 2.9%.
- 87% de la población habita en localidades urbana y 13% en rurales4. En México, el 78% de las personas viven en zonas urbanas y 22% en rurales.
- La escolaridad promedio es de 9.2 años (poco más de secundaria concluida). El promedio nacional es 9.25.

Como es posible observar, el estado de Jalisco tiene un perfil sociodemográfico en el cual predomina la población joven y adulta, sin diferencias importantes entre sexos. Su población indígena y afrodescendiente tiene un bajo porcentaje de representación. Por último, la mayoría de sus habitantes vive en localidades urbanas. La escolaridad está a nivel del promedio nacional.

[1] Consejo Nacional de Población Indicadores demográficos 1950-2050. Consultado el 01 de julio de 2020 en
[2] Datos elaborados por el Instituto Nacional Electoral basados en la Encuesta Nacional sobre discriminación (ENADIS) 2019. Consultado el 01 de julio de 2020 en
[3] Ibídem
[4] Instituto Nacional de Estadística y Geografía "Cuéntame... información por entidad federativa". Consultado el [illegible] de julio de [illegible] en
[5] Ibídem

2. Geografía electoral local

A nivel local, se integra por 20 distritos electorales locales (DEL).

Figura 2. DEL

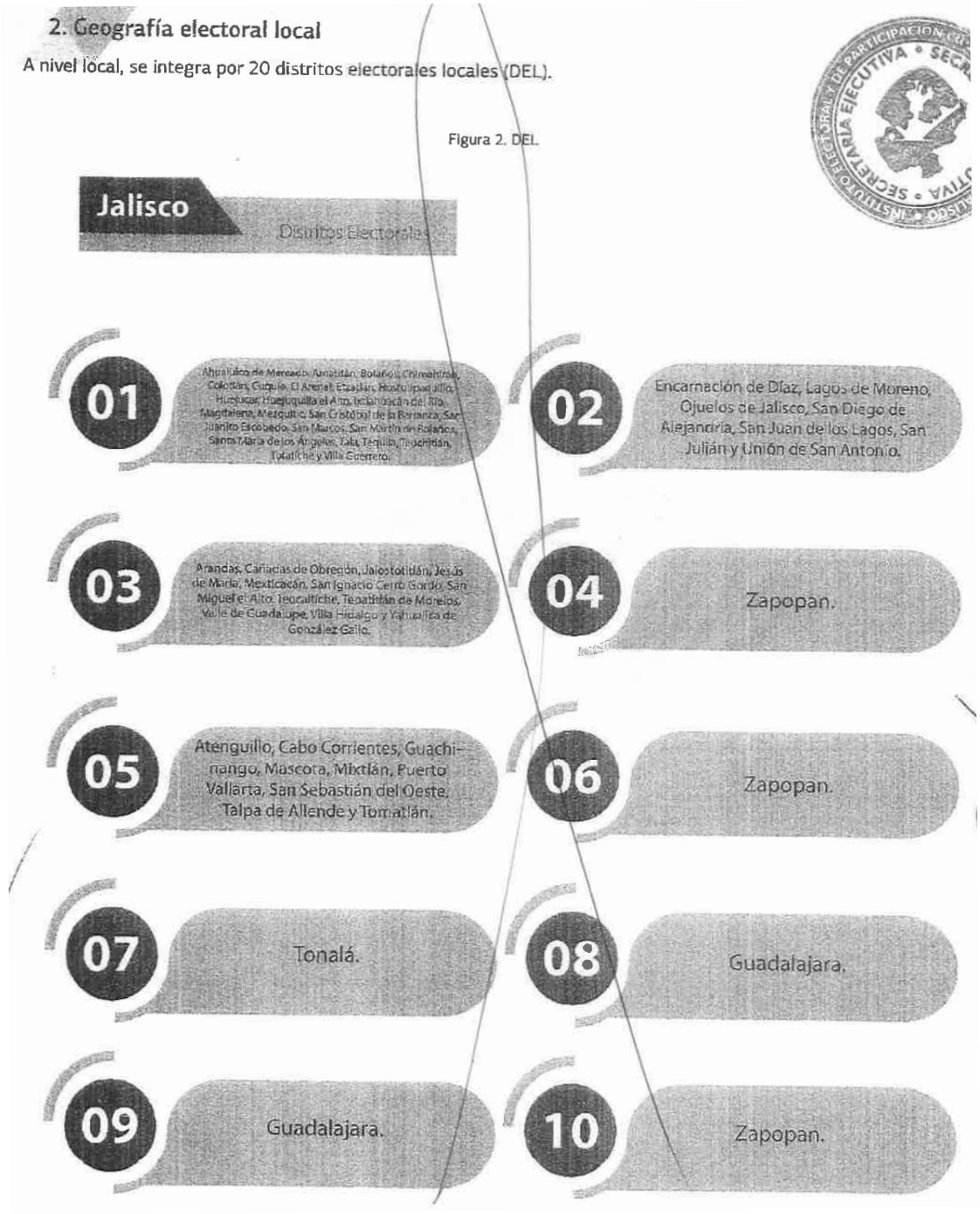

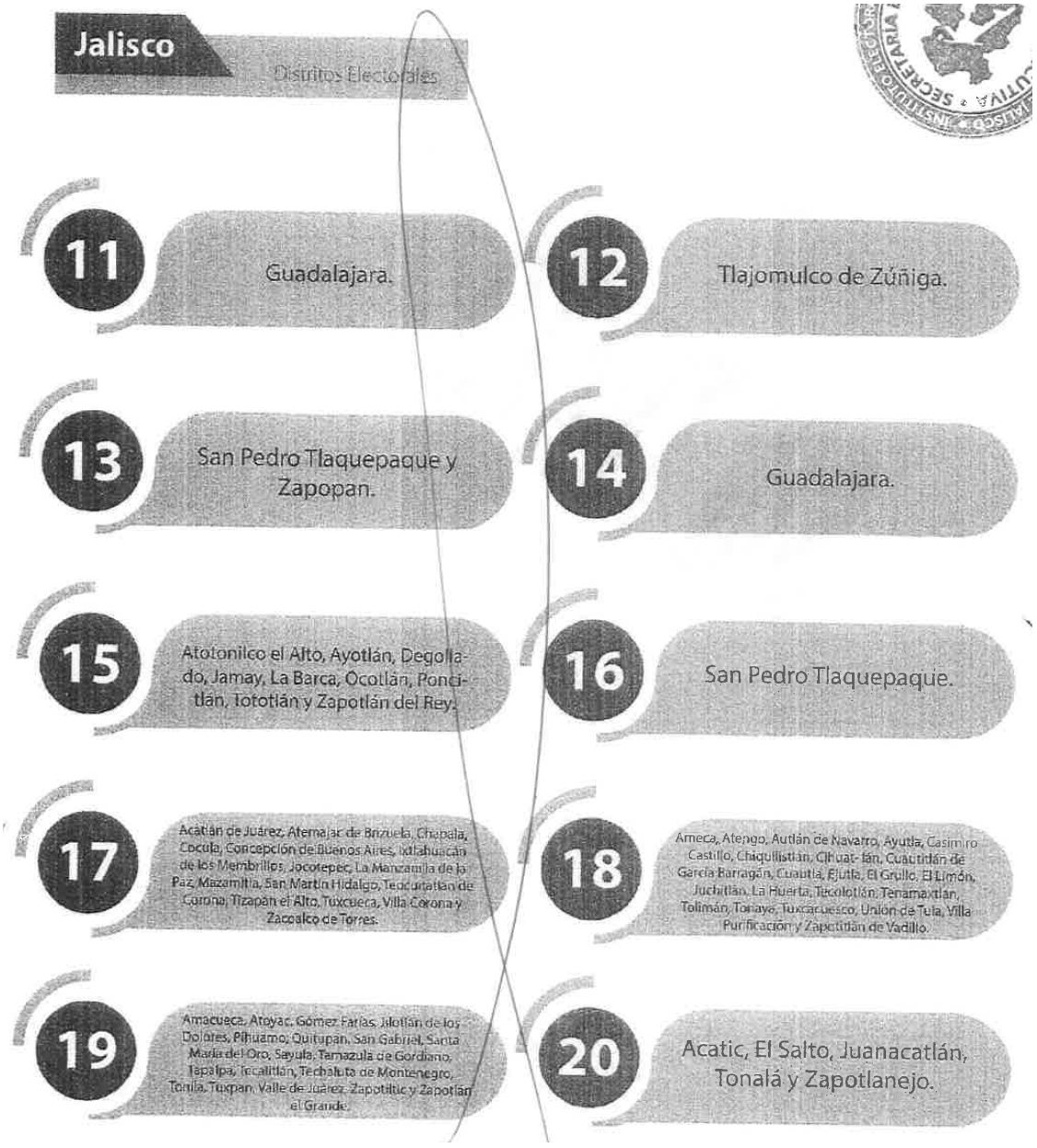
Jalisco
Distritos Electorales
11
Guadalajara.
12
Tlajomulco de Zúñiga.
13
San Pedro Tlaquepaque y Zapopan.
14
Guadalajara.
15
Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, Jamay, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Tototlán y Zapotlán del Rey.
16
San Pedro Tlaquepaque.
17
Acatlán de Juárez, Atemajac de Brizuela, Chapala, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, San Martín Hidalgo, Teocuitatlán de Corona, Tizapán el Alto, Tuxcueca, Villa Corona y Zacoalco de Torres.
18
Ameca, Atengo, Autlán de Navarro, Ayutla, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, La Huerta, Tecolotlán, Tenamaxtlan, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Villa Purificación y Zapotitlán de Vadillo.
19
Amacueca, Atoyac, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo, Quitupan, San Gabriel, Santa María del Oro, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tonila, Tuxpan, Valle de Juárez, Zapotiltic y Zapotlán el Grande.
20
Acatic, El Salto, Juanacatlán, Tonalá y Zapotlanejo.

3. Participación electoral

3.1 Participación electoral en procesos electorales federales.

En las últimas tres elecciones federales de 2009, 2012 y 2018, el estado de Jalisco tuvo participaciones superiores por 1.8 y 7.1 puntos porcentuales a la participación promedio nacional (44.1%, 62.1% y 47.1%).

El caso contrario, para esta entidad, se vivió durante los procesos electorales federales presidencial de 2018 en el que tuvo una participación 4.2 puntos porcentuales más baja que el promedio nacional (62.4%)7, esto indica que el interés de la ciudadanía disminuyó en este último proceso.

Figura 3. Comparativo, participación PEF 2009 a 2018 (% Nacional comparado al % Jalisco)

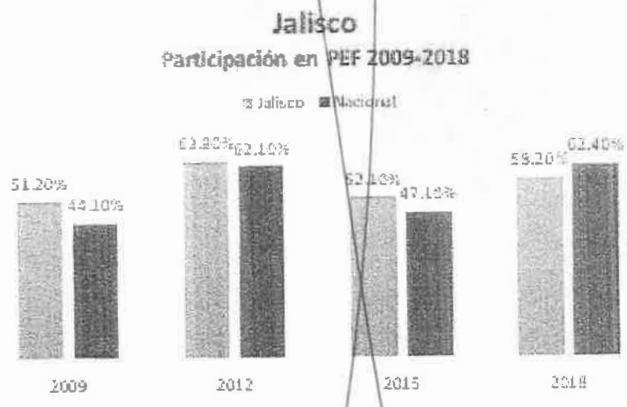

[1] Los datos de la sección participación electoral se obtuvieron del Instituto Nacional Electoral. Cálculos realizados por el Dr. Víctor Morales Noble investigador de la DECEyCC. Mapas interactivos: Conteos censales de participación ciudadana [illegible] consultado el [illegible] de julio de [illegible] en https://www.inemaltraesparencia/datos-abiertos/visualization-datos/conteos-censales-participacion-[illegible]

3.2 Participación por distritos electorales

La participación por distrito electoral federal en los procesos electorales federales de 2015 y 2018 permiten observar que los mayores porcentajes de participación corresponde al distrito 01 con cabecera en Tequila y al distrito 08 con cabecera en Guadalajara, en contraste, los más bajos índices de participación corresponde al 07 con cabecera en Tonalá y el 12 con cabecera en Santa Cruz de las Flores.

Cabe destacar que la diferencia en la tasa de participación, por distrito electoral, entre las elecciones intermedia y presidencial, oscila entre -1.2 y 13.6 puntos porcentuales.

Figura 4. Comparativo, DEF entre PEF 2015 y 2018.

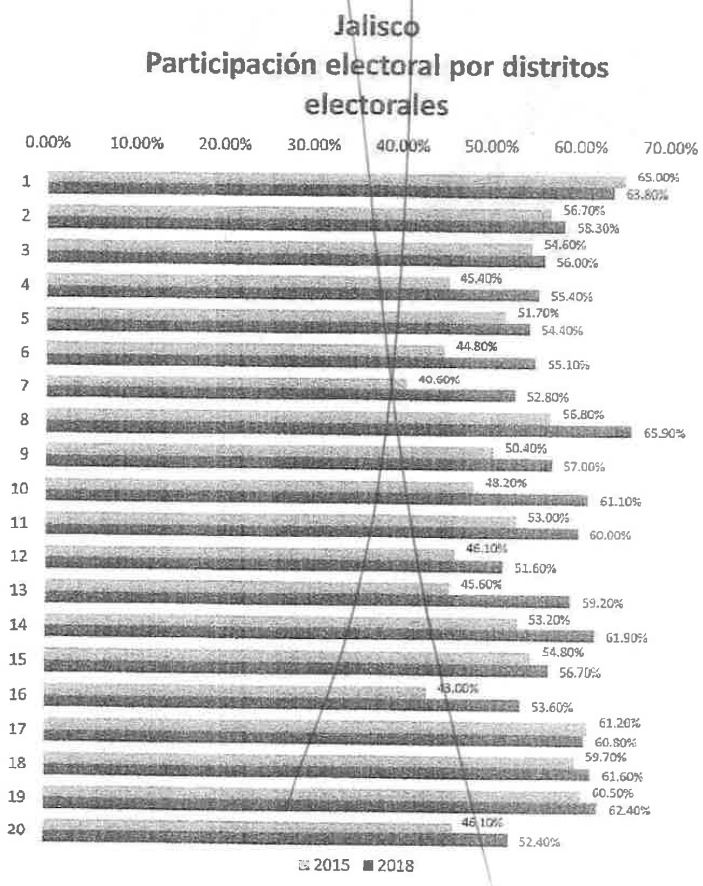

Si se divide el nivel de votación emitida en los dos últimos procesos electorales federales en cada uno de los distritos locales, observamos que los distritos locales 07 (Tonalá) y 12 (Tlajomulco de Zúñiga) tuvieron el menor porcentaje de participación, en contraste, la mayor tasa de participación corresponden a los distritos locales 01 (Ahualulco de Mercado, Amatitán, Bolaños, Chimaltitán, Colotlán, Cuquío, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Magdalena, Mezquitic, San Cristóbal de la Barranca, San Juanito Escobedo, San Marcos, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Talá, Tequila, Teuchitlán, Totatiche y Villa Guerrero) y al 08 (Guadalajara).

Figura 5. Comparativo, DEL entre PEF 2015 y 2018.

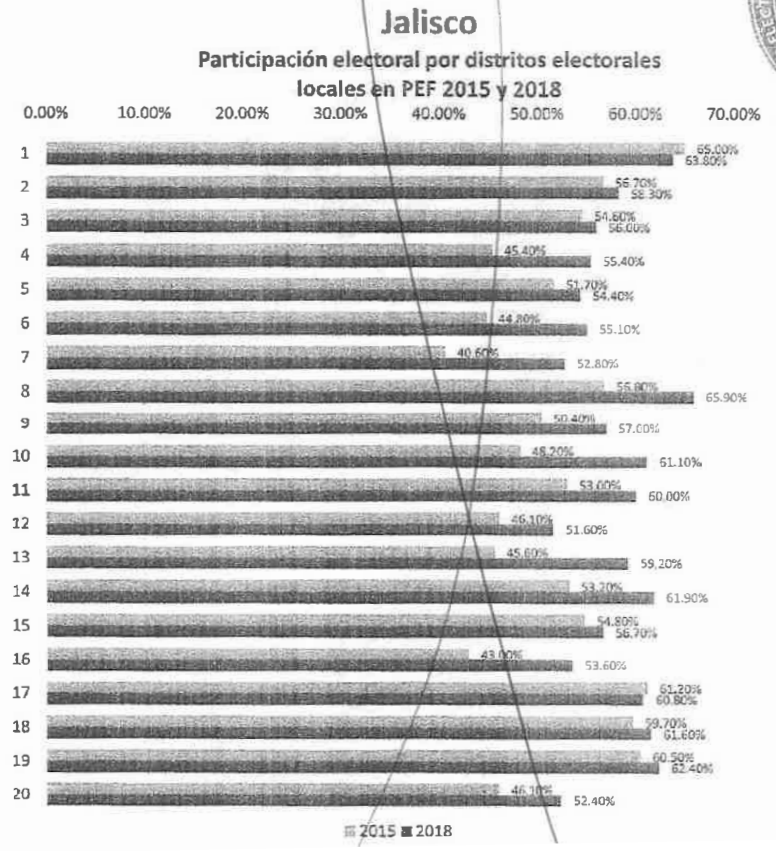

3.3 Diferencias de participación entre hombres y mujeres

Comparando la participación electoral por sexos en los procesos electorales federales de 2009 a 2018 (en relación con la composición de las listas nominales electorales respectivas) observamos que las mujeres sistemáticamente participan más en todas las elecciones.

La brecha se incrementa en procesos puramente legislativos entre 6.6 y 7.3 puntos porcentuales; asimismo se incrementa ligeramente en los que procesos que incluyen elección presidencial entre 7.0 y 7.5 puntos porcentuales.

Figura 6. Comparativo, participación por sexo

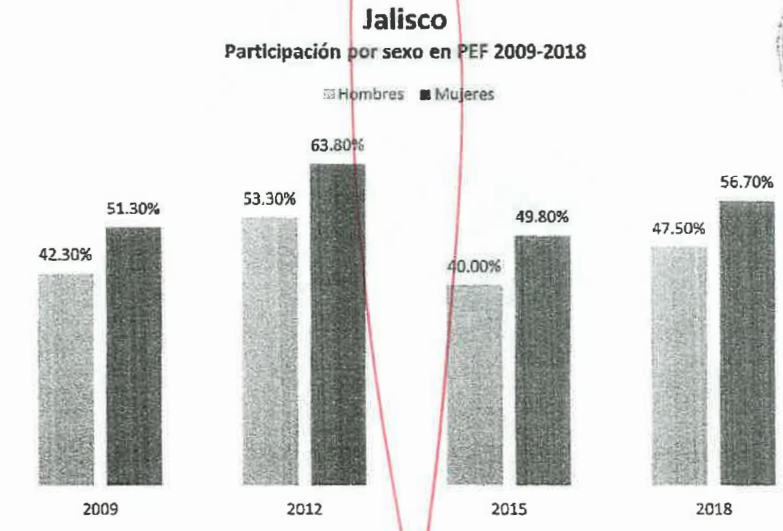

3.4 Diferencias de participación por grupos de edad

Cuando se disgregan los datos de participación electoral por grupos de edad en los procesos electorales federales de 2009 a 2018, se puede observar lo siguiente:

- Exceptuando a los grupos etarios mayores de 90 años, la menor participación en todos los procesos electorales federales corresponde al grupo de 20 a 29 años con 41% en elecciones legislativas y entre 49.2% y 56.5% en las que incluyen la elección presidencial.
- El grupo etario de mayor participación en todos los procesos electorales federales es el de los 60 a 69 años, con niveles de votación entre el 64.2% y 65.3% en elecciones legislativas y entre 67.9% y 73.3% en las que se vota adicionalmente por la presidencia de la república.
- El grupo de 18 a 19 años presenta una tasa de participación menor al promedio nacional en ese grupo etario.
- Después de los 79 años la tasa de votación desciende de manera drástica y sostenida.

Figura 7. Rubro según grupo etari

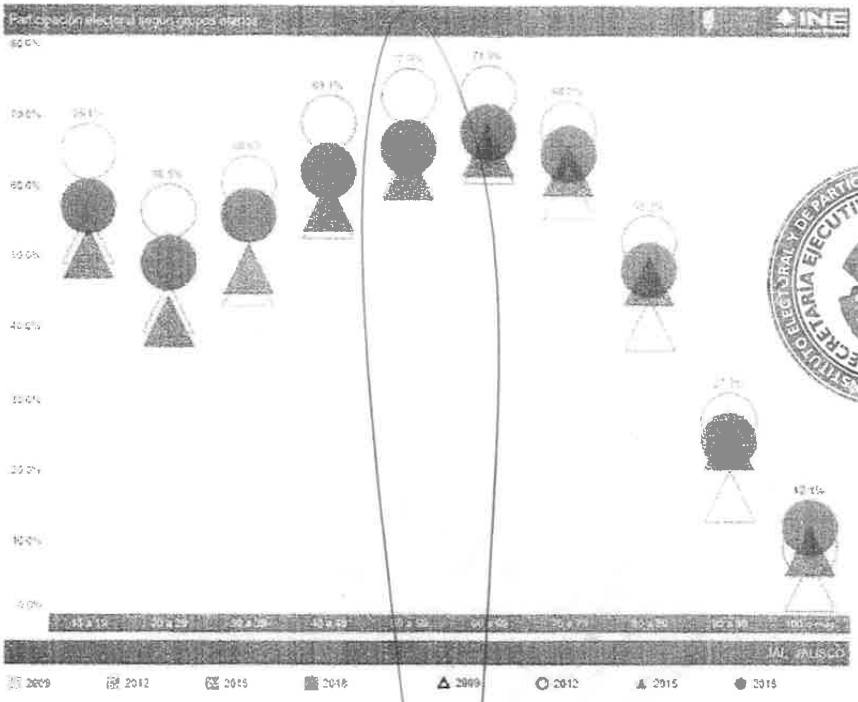

3.5 Diferencias de participación por tipo de sección

Las secciones electorales se refieren a las fracciones territoriales de los distritos electorales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores[1].

El INE define los distintos tipos de secciones electorales:

- Sección urbana: Es un conjunto de manzanas bien definidas que forman parte de una localidad urbana, la cual normalmente presenta nomenclatura de calles, cuenta con servicios públicos como son: agua potable, alumbrado público, drenaje, etc.

- Sección rural: Constituida por una o más localidades rurales; se caracterizan porque predominan los espacios abiertos destinados principalmente a las actividades primarias y presentan servicios públicos escasos o inexistentes.

- Sección mixta: Área geográfica conformada por un conjunto de manzanas que forman parte de una localidad urbana, además de presentar una o más localidades rurales. Debido a que este tipo de secciones se forman por la combinación de las características descritas en las secciones urbanas y rurales, se puede observar la interacción de espacios destinados a actividades primarias combinados con áreas dedicadas para uso habitacional.

En el estado de Jalisco, los datos de participación por tipo de sección presentan algunas variaciones interesantes:

- La población que habita en secciones consideradas urbanas presenta índices de participación variantes, en los procesos intermedios de 2009 y 2015 su tasa de participación fue la más baja, en el PEF 2015 obtuvo la más alta participación y nuevamente en el PEF 2018 bajó el porcentaje por 5.6 puntos porcentuales.

[1] Instituto Nacional Electoral. Guía práctica para el uso de la cartografía electoral. INE. México 2014. pp. 8-11

- Las secciones consideradas rurales se mantienen con los más altos porcentajes de participación, salvo en el PEF 2012 al perder su liderazgo por 0.2 puntos porcentuales.
- La población que habita en secciones mixtas mantiene su comportamiento estable entre los índices de participación de las secciones rurales y urbanas.
- Es una constante que, en los tres tipos de sección, la participación incrementa cuando se elige presidente de la República.
- Los porcentajes de votación por tipo de sección de la entidad lograron superar en 2009, 2012 y 2015 a los porcentajes obtenidos a nivel nacional.

Figura 8. Comparativo, participación por tipo de sec

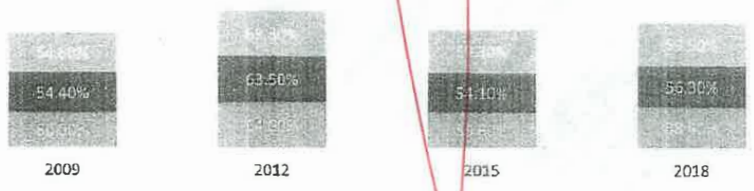

3.6 Participación en elecciones locales

En las elecciones de integrantes de ayuntamiento y congreso, en el estado de Jalisco, el comportamiento de la participación en los procesos electorales federales intermedios es más bajo que en los que involucran elección presidencial, sin embargo, en el PEF 2018 incremento respecto al mismo de 2015, pero sus porcentajes no lograron alcanzar a la tasa de participación de 2012, esta diferencia se ubica entre 5.9 y 8 puntos porcentuales[2].

Figura 9. Comparativo, participación ayuntamiento

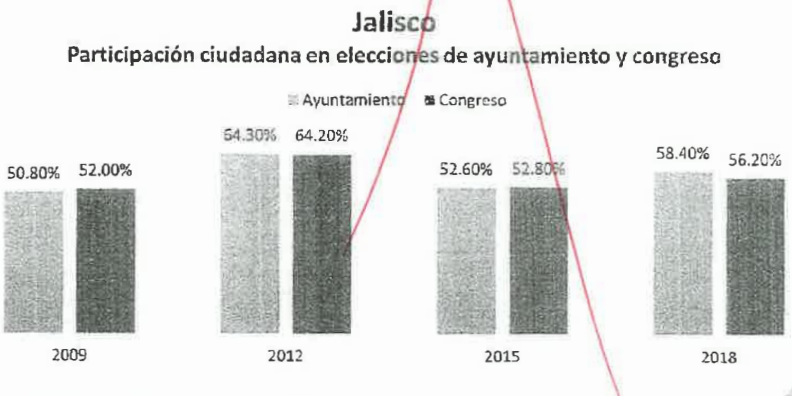

[1] Instituto Nacional Electoral. Guía práctica para el uso de la cartografía electoral. INE, México 2014, pp. 6-1
[2] Los datos relativos al proceso electoral local se obtuvieron del Instituto Nacional Electoral, tablero realizado por el Dr. Víctor Morales Noble, investigador de la DECEyEC. Mapa interactivo: Participación en procesos locales 1985-2019, consultado el 01 de julio de 2020 en: https://

El estado de Jalisco hasta 2015 había presentado tasas de participación que rebasan la media nacional en 2018 queda abajo por 4.2 puntos porcentuales.

El comportamiento de la población que vive en secciones rurales y urbanas liderean o quedan a la baja en los porcentajes de participación, mientras que la población que vive en secciones mixtas se ubica entro los rangos de manera estable.

4. Democracia y cultura cívica

4.1 Confianza en las instituciones

En el estado de Jalisco de una lista de instituciones consultadas entre las y los ciudadanos, se observa que las que generan mayor confianza son: la familia, los compañeros de trabajo, así como, el ejército y marina; mientras que las instituciones que menos confianza generan entre la ciudadanía son: partidos políticos, policías y las cámaras del H. Congreso de la Unión[1].

Figura 10. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019.

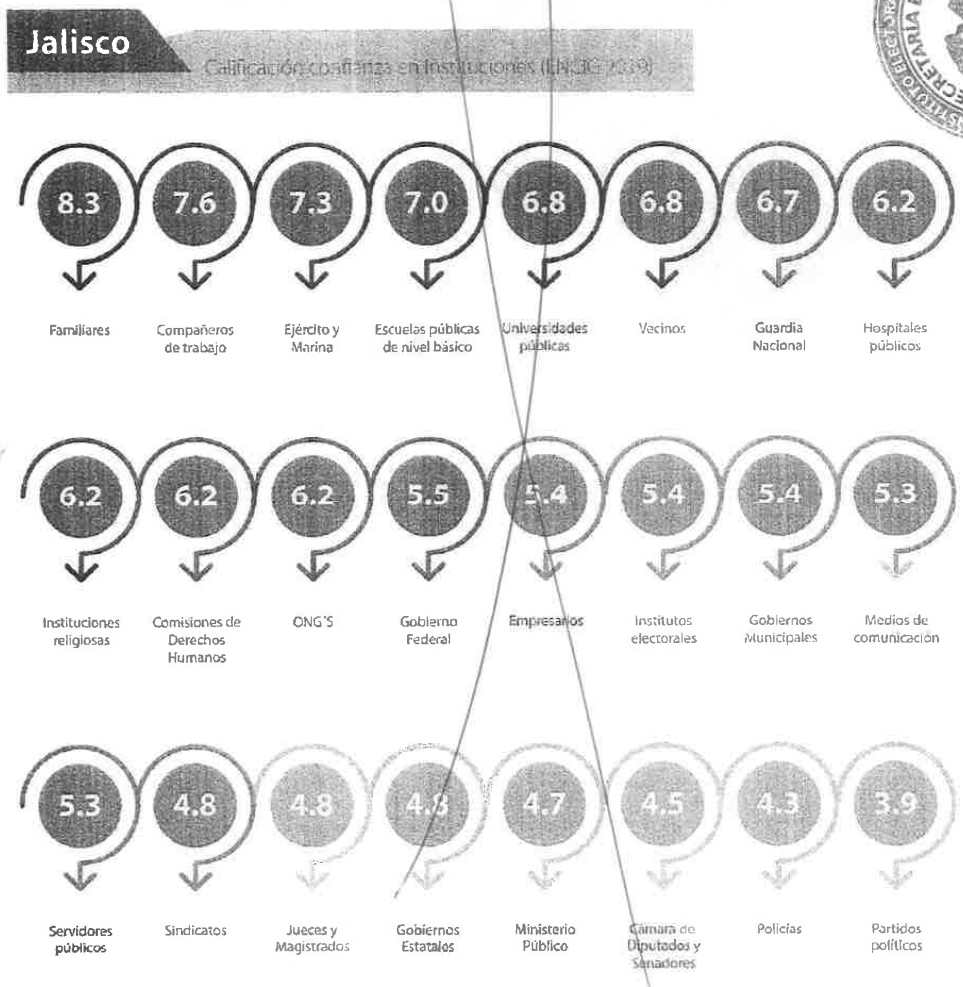

10 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. "Confianza institucional" Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019. México. Consultada el 01 de julio de 2020 en: https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/default.html#Tabulados

4.2 Percepción de corrupción

En el estado de Jalisco el 85.0% de la ciudadanía encuestada percibe que la corrupción se presenta de manera "muy frecuente" y "frecuente" en su entidad, cifra que se encuentra por debajo del mismo agregado a nivel nacional por 2.0 puntos porcentuales".

Figura 11. Estimaciones-corrupción

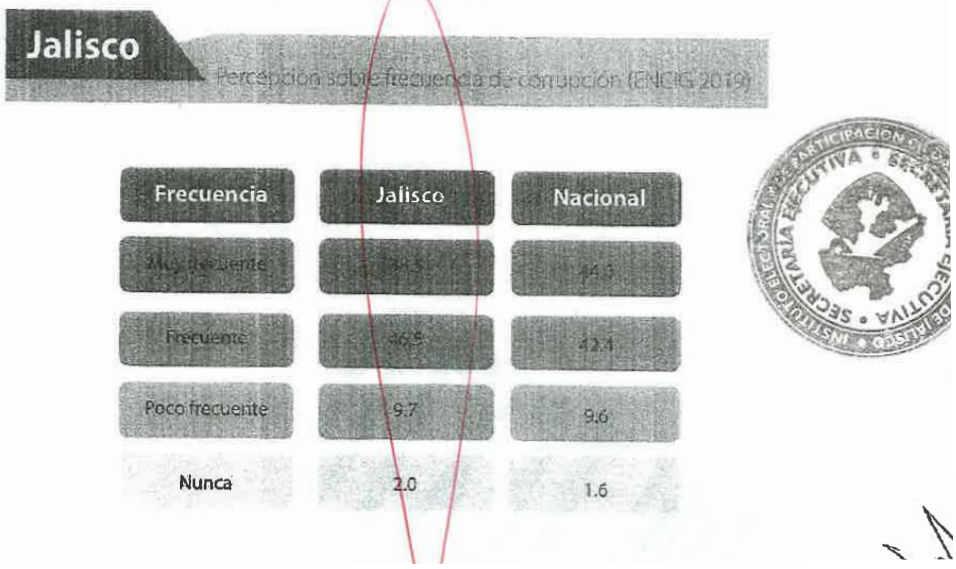

En cuanto al nivel de corrupción percibido en actores específicos, esta es percibida de manera "Muy frecuente" en los policías, los partidos políticos y el ministerio público. Quienes son apreciados como menos corruptos son: vecinos, familiares y compañeros de trabajo[12].

Figura 12. Estimaciones-corrupción 2019.

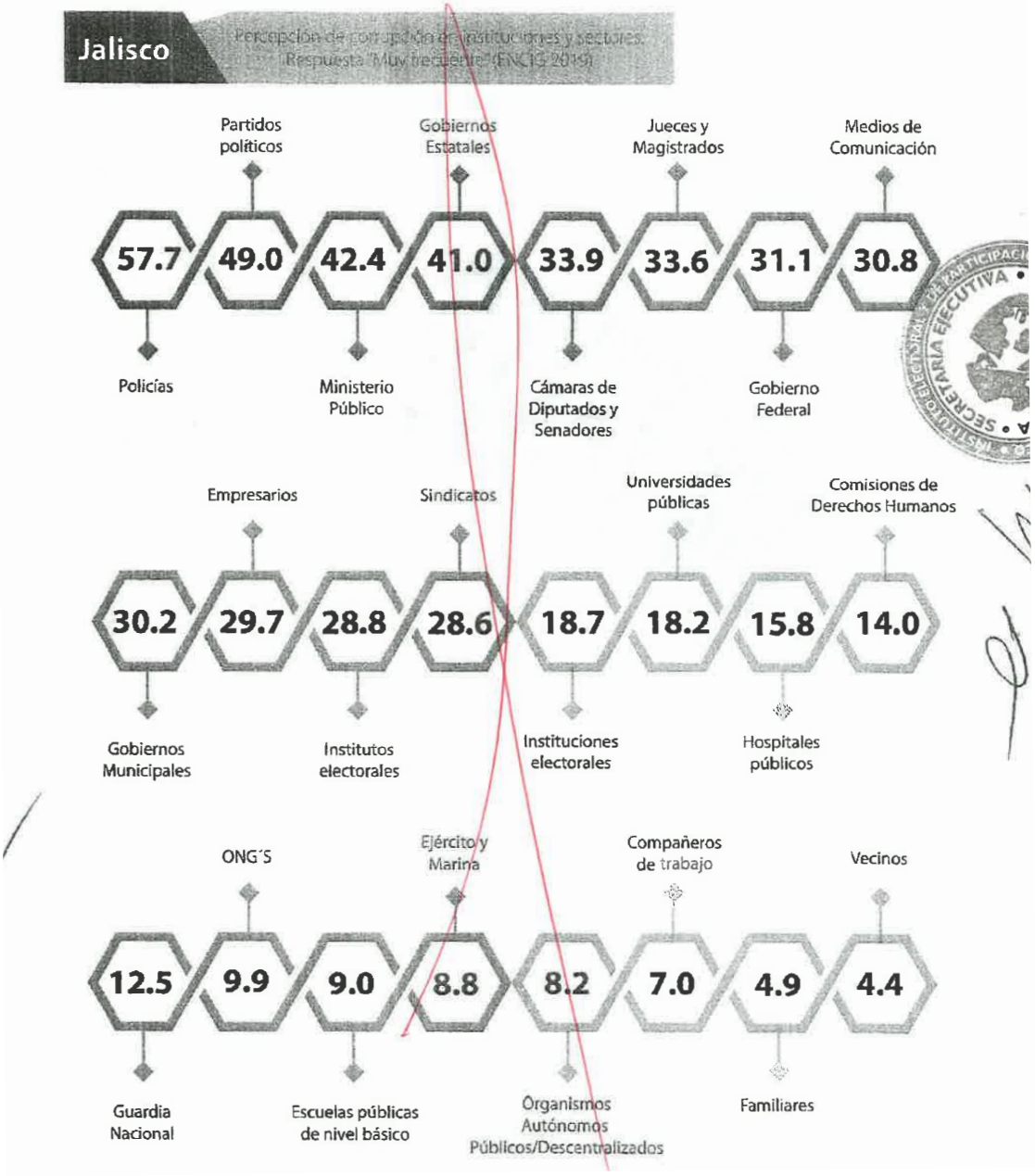

4.3 Uso de tecnologías de la información

De acuerdo con la información de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018, en el estado de Jalisco hay una mayor disposición de tecnologías de la información que el promedio nacional.[13]

Figura 13. ENDUTIH 2018

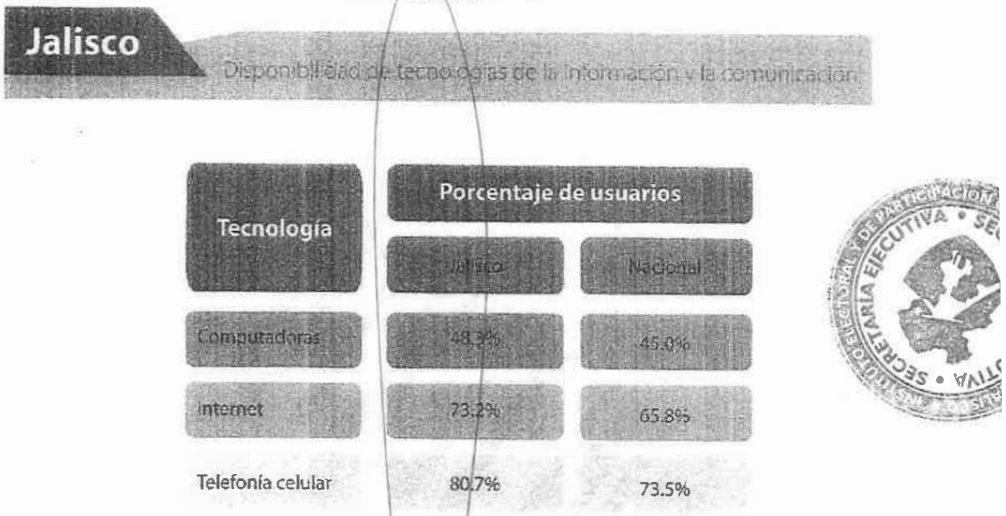

4.4 Índice de Desarrollo Democrático 2019

El Índice de Desarrollo Democrático de México (IDD-Mex) es un instrumento destinado al análisis político de fortalezas y debilidades de la democracia mexicana, elaborado con indicadores que recogen datos estadísticos. Evalúa el comportamiento de la democracia y el desarrollo democrático en cada uno de los 32 estados del país.

El IDD-Mex mide 24 indicadores presentados en las siguientes dimensiones:

I. Democracia de los ciudadanos: Se refieren al ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos y de las situaciones que los violentan.

II. Democracia de las instituciones: Se refieren a la calidad de las instituciones y la eficiencia del sistema político para lograr avances democráticos.

III. Democracia Social: Miden la gestión del gobierno para lograr mejores condiciones de desarrollo social y humano.

IV. Democracia Económica: Evalúan el desarrollo económico en la generación de mayores oportunidades y mayor equidad.

Respecto a la evaluación del estado de Jalisco, el IDD-Mex en su edición de 2019 registra los siguientes resultados[14]:

- El estado de Jalisco obtuvo la puntación de 3,507 puntos, registrando un comportamiento levemente positivo, ubicándose en un lugar inferior al 2018, es decir, paso del lugar 23° al lugar 24° en 2019.
- Aunado a esto, Jalisco ha presentado puntuaciones por debajo del promedio nacional, por lo tanto, lo califica como una entidad de bajo desarrollo democrático.
- En la dimensión I, Democracia de los ciudadanos su comportamiento ha sido similar, situándose entre los esta-

dos con desarrollo democrático medio en cinco informes. Sin embargo, desde el 2010 no había conseguido un puntaje tan bajo en esta categoría, calificando para 2019 con 2,968 puntos, alcanzando un mínimo desarrollo democrático en la dimensión relacionada a la democracia de los ciudadanos.

- Analizando las variables de la dimensión de la Democracia de los ciudadanos, destaca en Adhesión política (participación electoral) con 5,886 puntos y libertades por Inseguridad con 7,607 puntos (garantiza la seguridad pública) obteniendo la posición 14º en el ranking de ambas variables; si bien es cierto, no logra alcanzar buenas puntuaciones en el resto de las variables.

- En la dimensión II, Democracia de las instituciones, presenta puntuaciones intermedias en algunos de los indicadores, a pesar de ello, Jalisco se coloca por debajo del promedio nacional en esta dimensión con 3,453 puntos. Cabe resaltar que de los ocho indicadores que componen esta dimensión, el indicador Accountability legal y político es el mejor calificado con una puntuación de 7,903 puntos, en cambio, el indicador de desestabilización de la democracia es el que recibe el más bajo puntaje con 0,000 puntos.

- En la dimensión III, Democracia social, un dato relevante para este año es que Jalisco supera el valor promedio de la dimensión y logra obtener buenas puntuaciones en casi todas las variables, a excepción a la que se refiere al gasto para las áreas en educación con 0,601 puntos, ocasionando un déficit educativo en la entidad. Y se posiciona en el lugar número 15º de dicha dimensión.

- En la dimensión IV, Democracia económica, esta dimensión está conformada por cinco indicadores integrados por el PIB per cápita con 3,662, desigualdad con 8,660, competitividad estado sociedad con 4,663, autonomía financiera con 1,903 e inversión con 0,558. Es preciso señalar que el indicador de desigualdad de ingresos Jalisco obtiene una puntuación de alto desarrollo democrático. Sin embargo, para 2019 la entidad en esta dimensión se encuentra por debajo del promedio nacional presentando así un bajo desarrollo democrático.

Figura 14. Ranking del IDD-Mex 2019.

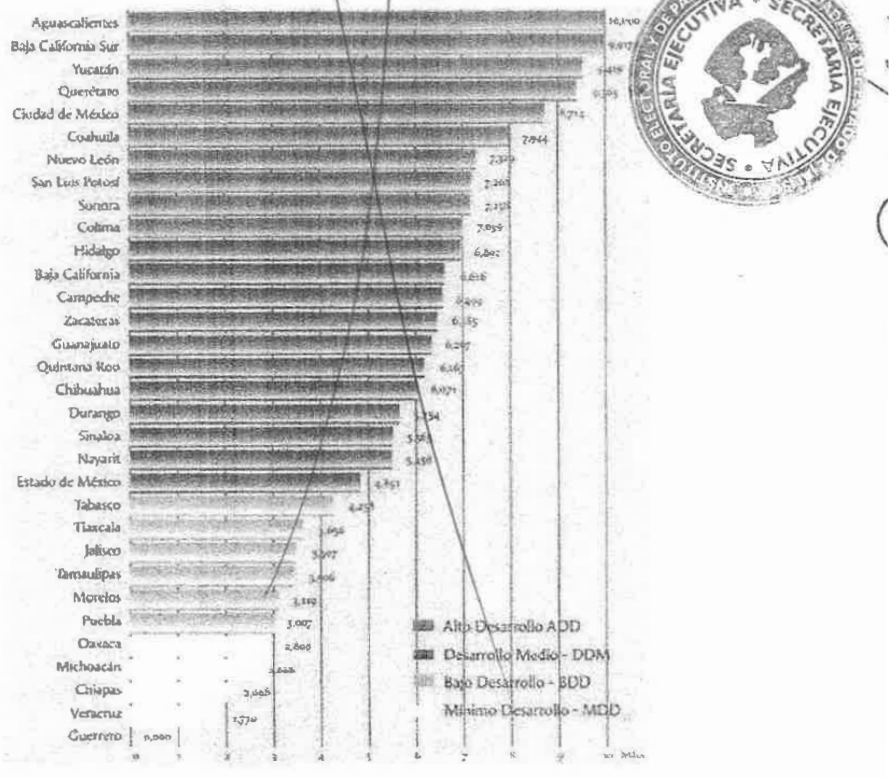

Jalisco debe reforzar su lucha contra la delincuencia derivada del narcotráfico, debido a que la entidad ha sido considera una de las más violentas e inseguras del país en 2018. Además de desarrollar mejores estrategias políticas que promuevan el empleo formal y mejorar la asignación y el uso de los recursos en materia de educación para evitar y superar las desigualdades sociales. En cuanto a los indicadores que potencializan la cultura cívica, Jalisco debe promover la participación ciudadana en los procesos electorales y generar procesos de construcción de ciudadanía.

Acciones a realizar en la estrategia de Promoción de Participación Ciudadana en la elección 2020-2021.

Es importante destacar dos tipos de acciones realizadas, las propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco y las propuestas por el Instituto Nacional Electoral en las que se colaborará.

1. Acciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco

1.1 Jornadas del voto joven informado

Realizar jornadas (presenciales o virtuales, según las indicaciones de las autoridades) en centros de educación media y superior sobre información general de la elección para promover el voto.

Acciones particulares a realizar:

- Diseño de estrategia
- Diseño de contenido con perspectiva de género para jornadas
- Producción de material de promoción para jornadas
- Realización de jornadas
- Desdoblamiento en consejos distritales

1.2 Tablero electoral

Ofrecer plataforma de información electoral a la ciudadanía.

Acciones particulares a realizar:

- Rediseño de plataforma y modificaciones
- Recopilación de información general. (Incluir información sobre propuestas para el combate a la

corrupción en alcance de Convenio con CPS, información sobre diputaciones RP en español e inglés para jalisciense en el extranjero e información con perspectiva de género)

- Recopilación de información partidos y candidaturas
- Publicación y difusión de información
- Desdoblamiento en Consejos Distritales para solicitar información

Presentamos el tablero electoral en el que brindamos información sobre los diferentes cargos que se elegirán en Jalisco, las plataformas electorales de los partidos políticos y candidaturas independientes debidamente acreditadas para contender en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018. El tablero electoral te permitirá emitir un voto informado en las próximas elecciones.

1.3 Cartas ciudadanas

Envío de cartas a domicilios de las y los jaliscienses de los municipios con menor nivel de participación: Tlajomulco de Zúñiga, Zapotlanejo, Tonalá, El Grullo y Puerto Vallarta. Además incluir municipios de ZMG.

Acciones particulares a realizar:

- Diseño de carta para enviar a domicilios
- Diseño de estrategia para enviar, contratación de empresa
- Envío de cartas

1.4 Movilizar el voto incluyente

Realizar acciones de movilización para que personas adultas o con alguna discapacidad que así lo requieran, puedan recibir asistencia para movilizarse hacia las urnas, considerando las acciones sanitarias.

Acciones particulares a realizar:

- Diseño de estrategia de movilización para las personas que así lo requieran
- Explorar alianza con Uber y plataformas para proporcionar viajes a personas que lo requieran
- Difundir estrategia de Carpool para personas de la tercera edad o que tengan alguna discapacidad
- Desdoblar en consejos distritales

1.5 Podcast ciudadano

Desarrollo de podcast con contenido para incentivar la participación ciudadana: una emisión quincenal.

Acciones particulares a realizar:

- Diseño de contenido con perspectiva de género y programación
- Grabación de emisiones vía plataforma gratuita Anchor
- Distribución de emisiones

1.6 Concurso TikTok ciudadano

Concurso dirigido a jóvenes para generar piezas de comunicación en formato de la red social Tik Tok con el objetivo de incentivar la participación de las y los jóvenes.

Acciones particulares a realizar:

- Diseño de convocatoria
- Realización de actividades para desarrollar concurso
- Difundir piezas generadas por jóvenes en formato Tik Tok en la cuenta del IEPC en esta red social

1.7 Acciones de formación de ciudadana digital para promover el voto: Verificado Electoral y Fake News

Vincular las acciones de formación de ciudadanía digital con la estrategia de promoción del voto.

Acciones particulares a realizar:

- Diseño de estrategia y aliados para verificar información en materia electoral
- Publicación de apartado en micrositio
- Recepción y atención de preguntas
- Diseña de material pedagógico sobre Fake News
- Impresión y desarrollo de material
- Desarrollo de acciones de prevención de las Fake News
- Explorar alianza con Facebook y Google para prevención de Fake News

1.8 Participación ciudadana en tu colonia

Acciones de difusión en comités y asociaciones vecinales (presenciales o virtuales, según las indicaciones sanitarias) para promover el voto entre las personas adultas en las secciones de ZMG de más baja participación.

Acciones particulares a realizar:

- Diseño de contenido y recepción de material promocional con perspectiva de género
- Mapear secciones de más baja participación
- Gestión para agendar visitas
- Realización de visitas

1.9 Socialización de figura: observadores electorales

Socialización de la figura de observadores electorales y generalidades del proceso electoral ante organizaciones de

la sociedad civil, cámaras empresariales y ciudadanía en general (presenciales o virtuales, según las indicaciones sanitarias).

Acciones particulares a realizar:

- Diseño de contenido para socialización con perspectiva de género
- Mapeo de actores para realizar socialización
- Socializar generalidades del proceso electoral y figura de observadores electorales ante los organismos
- Desdoblar en consejos distritales

1.10 Vocero de la democracia

Diseño estrategia vocero de la democracia: donde alumnos, alumnas de Jornadas Voto Joven Informado y ciudadanía se dan de alta y distribuyen información oficial vía grupos de Whatsapp a otros ciudadanos.

Acciones particulares a realizar:

- Creación de red en WhatsApp
- Distribución de contenido creado por otras áreas sobre el proceso electoral
- Difusión de contenido para combatir FakeNews

1.11 Videos didácticos con información del proceso electoral 2020-2021

Diseño de contenidos para videos didácticos que le muestre a la población en general, información relativa a cómo se lleva a cabo una elección local, quiénes integran una casilla electoral, cómo participar en un proceso electoral, entre otros temas.

Los videos se pueden reproducir en línea o en actividades focalizadas con el ánimo de enriquecer las capacitaciones.

1.12 Brigadas de promoción del voto

Distribución de materiales promocionales entre la ciudadanía para incentivar la participación el día de la jornada electoral. Para lograr un mayor impacto entre los distintos grupos etarios, se difundirán las viñetas y personajes creados por el "monero" Trino Camacho, que aborda en ellos, los distintos momentos del proceso electoral, así como la diversidad de perfiles que existen en la sociedad interesada en la participación democrática, aquí algunos de los ejemplos:

ACABO DE VER QUE BRINCÓ EL MURO... ¿A QUÉ VIENE USTED A CALIFORNIA?
¡YO SÓLO VINE A VOTAR GÜERO... PA' VER QUÉ SE SIENTE VOTAR EN EL EXTRANJERO!
TRINO
¡YO NO ESTOY DE ACUERDO QUE DEJEN VOTAR A LOS HIPPIES!
¡PAPÁ ESTA ES UNA ELECCIÓN INCLUYENTE!
TRINO

¡YO AÚN NO TENGO LA EDAD PARA VOTAR... PERO CUANDO CUMPLA LOS 18 SERÉ LA PRIMERA EN LA FILA!
SER JOVEN Y NO VOTAR ES UNA CONTRADICCIÓN HASTA BIOLÓGICA
TRINO

¡HAY QUE CORRER A VOTAR! ¡SI QUIERES YO TE LLEVO, TÍO!
QUIQUE, YO YA FUÍ... TEMPRANO... NO CORRIENDO, PERO CASI
TRINO

¡NO SÉ SI QUIERO IR A VOTAR.. QUÉ TAL QUE LAS URNAS TENGAN CORONA VIRUS!
MAMÁ: LA DEMOCRACIA ESTÁ LIBRE DE COVID-19
TRINO

¡A VOTAR!
TRINO

MI PAPÁ SIEMPRE DECÍA: ¿PARA QUÉ VOTAR? ¡SI SIEMPRE GANAN LOS MISMOS!
PERO TÚ ERES DE OTRA GENERACIÓN PAPÁ... ¡VOTAR ES UN DERECHO! ¡GANE QUIEN GANE!
TRINO
¡QUÉ MARAVILLA QUE YA PUEDA YO VOTAR DESDE CALIFORNIA! SÓLO FALTA QUE VÍA INTERNET TAMBIÉN ME LLEGUE UNA TORTA AHOGADA ¡Y EL MUNDO SERÁ PERFECTO!
VOTO
Jalisco
TRINO
SECRETARÍA EJECUTIVA • INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

1.13 Papirolas 2021

Dentro del marco de la emisión XXVI de Papirolas, el Instituto Electoral pretende llevar a cabo (de preferencia en un formato presencial) el Simulacro electoral infantil y juvenil. Ejercicio didáctico para toda la familia que sirve para familiarizar a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos respecto a la jornada electoral y el trabajo realizado en una casilla.

1.14 Elecciones inclusivas

Acciones para promover y facilitar el ejercicio del voto informado con perspectiva de inclusión e interculturalidad de la personas con discapacidad, personas adultas mayores, de las comunidades y pueblos indígenas y de la diversidad sexual durante el proceso electoral 2021.

- Promover y garantizar el ejercicio del derecho al voto informado de las personas con discapacidad y personas adultas mayores con perspectiva de inclusión y no discriminación.
- Promover del ejercicio del voto informado en los pueblos y comunidades indígenas con perspectiva de interculturalidad y la no discriminación.
- Promover y garantizar el ejercicio del derecho al voto informado de las personas de la diversidad sexual con perspectiva de inclusión y no discriminación.

1.15 Prevención de violencia política en razón de género

Capacitación y mecanismos de coordinación para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres.

Coordinación interistitucional para atender y sancionar los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Instalación de la Red de comunicación entre las candidatas y el IEPC para prevenir y atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

1.16 Ediciones y publicaciones del Instituto Electoral

Producir publicaciones que contribuyan al cumplimiento de los fines del IEPC, dirigidos a diferentes segmentos de la sociedad jalisciense a fin de fortalecer la cultura cívica y la participación ciudadana en el 2021.

- Revista Folios Digital
- Revista Folios Impresa
- 7 publicaciones inéditas

- 11 materiales editoriales del proceso electoral

1.17 Campaña de promoción del voto 2020-2021

Realización de campaña integral en tierra para difundir actividades institucionales, proceso electoral y promoción del voto.

- Campaña integral en tierra a través de distintas herramientas plataformas (carteleras espectaculares, parabuses, mupis, autobuses, vallas móviles, flashmob, etc)
- Gaceta impresa en tamaño tabloide con contenidos sobre actividades institucionales, difusión para el proceso electoral y promoción del voto.
- Spots para televisión y radio.
- Infografías con información relevante de las actividades del Instituto, proceso electoral y promoción del voto.
- Campaña de pauta en redes sociales
- Brindarle a los medios de comunicación las herramientas necesarias para que realicen sus coberturas de manera óptima acerca de las actividades institucionales y del proceso electoral

1.18 Estrategia de Promoción y Vinculación del voto de las y los jalisciens desde el extranjero

Realización de campaña integral en tierra y aire para difundir el voto de las y los jaliscienses desde el extranjero.

- Campaña integral en aire a través de redes sociales.
- Visitas de bajo contacto a municipios expulsores
- Vallas móviles
- Vinculación con federaciones y organizaciones de migrantes
- Vinculación institucional

1.19 Concurso de anécdota y fotografía

Con la finalidad de registrar las historias y experiencias de la ciudadanía en general, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral) organizará el concurso de anécdota y fotografía.

2. Acciones del Instituto Nacional Electoral en las que colabora el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

2.1 App "Mi primer voto"

El proyecto propone desarrollar una aplicación que, a partir de un esquema de trivias y juegos interactivos logre que las personas participantes incrementen su grado de conocimiento en cuatro dimensiones:

- Conocimiento político-electoral.
- Habilidad política.
- Formas de acercamiento en temas políticos-electorales.
- Medios de comunicación y detección de noticias falsas.

2.2 Impulso a Voto informado

La iniciativa Voto Informado es liderada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Este proyecto comenzó su operación desde la elección federal de 2015 y, a partir de 2018, el Instituto participa en su desarrollo. Si bien ha variado en cada edición, Voto Informado tiene dos pilares:

Estudio de opinión censal a las y los candidatos. Con el apoyo de un Comité Académico, que determina la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM se desarrolla un cuestionario para aquellas personas interesadas en algún cargo de elección popular. Posteriormente, se recopila la respuesta de todas las personas candidatas y sus resultados se ponen a disposición en el sitio. Es importante advertir que la ciudadanía puede contestar el mismo cuestionario e informarse de las respuestas de las y los candidatos.

Materiales y eventos de educación cívica: Han variado en cada edición; empero, se han desarrollado programas de televisión, cápsulas, cursos digitales y seguimiento en redes sociales.

2.3 Herramientas cívicas digitales

Consiste, por un lado, en el desarrollo y la distribución de materiales lúdicos digitales tales como infografías, videos, caricaturas, comics, audios, etcétera, referentes al proceso electoral. Estos materiales podrán ser difundidos en redes sociales, así como compartidos entre aliados estratégicos. También habrá activaciones en redes sociales de campañas institucionales tales como "¿Sabes qué pasa si no votas?" o "¿Cuáles medidas sanitarias habrá a la hora de ir a la casilla?". Además, comprende la publicación de la página web dentro del sitio oficial del INE, en la que podrán ser difundidos todos estos materiales.

2.4 Ciudadanía al diálogo

En el marco de los procesos electorales 2020-2021, se instrumentarán a nivel nacional (con la coordinación del INE) y en las entidades federativas una serie de encuentros digitales de deliberación ciudadana, los cuales consistirán en la realización de eventos en los que se expondrán, ideas, propuestas y temas entre actores políticos, autoridades electorales y ciudadanía, los cuales se transmitirán vía streaming15 , a través de diversas plataformas y medios digitales.

2.5 Formación ciudadana

La iniciativa consiste en la identificación de personas interesadas en promover la participación ciudadana mediante la participación e implementación de procesos de educación electoral en sus comunidades. Para ello, primero, se emitirá una convocatoria para después seleccionar y capacitar a un total de 120 personas. Más tarde, se les acompañará en el diseño de acciones específicas en materia de educación electoral, acordes a los contextos locales específicos. Posteriormente, se dará seguimiento a la implementación de las iniciativas para cerrar un proceso de evaluación.

Estimado de población a atender

Según la estimación planteada por el Instituto Nacional Electoral el público meta de la presente estrategia son 20,490 ciudadanas y ciudadanos.

Indicadores

El objetivo de la presente mete se pretende medir mediante cuestionarios de evaluación de impacto, toma de asistencia y los indicadores de los Programas Operativos Anuales de las diversas direcciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

Medidas sanitarias de seguridad ante la pandemia COVID-19

Todos los proyectos mencionados en la presente estrategia se implementarán respetando el "Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco que se implementa con motivo de la emergencia sanitaria por el virus COVID 19", aprobado por el Consejo General el 26 de junio de 2020. https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-06-26/03-iepc-acg-008-2020.pdf

En cuanto a las medidas sanitarias que se implementarán el día de la jornada electoral, el Instituto Nacional Electoral será la autoridad responsable de emitirlas.

15 Vía streaming es "referido a la reproducción de video, canciones, conferencias, películas, etc., en el navegador o en dispositivos móviles de forma continua y sin descargas previas, aprovechando el ancho de banda de la conexión a Internet." Academia Mexicana de la Lengua. Consultado en http://www.academia.org.mx/busqueda-palabras/item/streaming

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Parque de las Estrellas #2764
Col. Jardines del Bosque Centro
Guadalajara, Jal. 44520
Tel. 33 4445 8450

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de cincuenta y dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras, concuerdan fielmente con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2021, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno y sus respectivos anexos, mismos que tuve a la vista, DOY FE.----------
Guadalajara, Jalisco; a treinta de enero dos mil veintiuno.----------

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.

IEPC-ACG-020/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE TIENE POR RECIBIDO Y APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTO DE LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA "XALISCO DEMOCRÁTICO".

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTE AL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

1. REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL. El cinco de agosto, el pleno del otrora Consejo Electoral del Estado de Jalisco, otorgó su registro a la agrupación política estatal denominada **"XALISCO DEMOCRÁTICO".**

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

2. DECLARACIÓN DE PANDEMIA. El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, emitiendo una serie de recomendaciones para su control.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN TOMADAS POR ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus Covid-19, estableciendo respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.

4. RECONOCIMIENTO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL COVID-19. El veintitrés de marzo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en

México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

5. DECLARACIÓN DE FASE 2 DE LA PANDEMIA. Con base en lo anterior, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el veinticuatro de marzo, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

6. ACUERDO QUE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL COVID-19. El treinta de marzo, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

7. MEDIDAS PREVENTIVAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL. El treinta y uno de marzo, y como consecuencia de lo mencionado en el párrafo que antecede, se publicó en del Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

8. ACUERDO QUE APRUEBA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y PLAZOS EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El dos de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-006/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral, hasta el treinta de abril, regresando a laborar el día 4 de mayo.

9. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR EN EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS.CoV2. El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo la Secretaría de Salud por el que se modificó el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo.

10. ACUERDO QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y DE PLAZOS EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El cuatro de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-007/2020, aprobó la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, a partir de esta fecha y hasta en tanto el Poder Ejecutivo de la Federación, por conducto de las autoridades sanitarias, determine el cese de la contingencia y permita retomar las actividades.

11. REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES Y PLAZOS EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Con fecha veintiséis de junio, mediante acuerdo IEPC-ACG-008/2020 el Consejo General aprobó la reanudación de actividades y plazos en este organismo electoral, a partir del uno de julio.

12. ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO DEL EJERCICIO ANUAL DOS MIL DIECINUEVE. El diecinueve de noviembre, la agrupación política estatal denominada **"XALISCO DEMOCRÁTICO"**, presentó escritos a los que les correspondió el número de folio 01293 y 01294 de la Oficialía de Partes de este organismo electoral, por medio de los cuales presentó el informe anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil diecinueve, así como su reporte de la realización dentro del territorio del estado de Jalisco, de cuando menos una actividad reconocida de las agrupaciones políticas estatales.

13. EMISIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO. El dieciocho de diciembre, la titular de la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, emitió el dictamen consolidado respecto de la revisión del informe anual relativo al ejercicio dos mil diecinueve, sobre el origen y destino de los recursos, presentado por la agrupación política estatal denominada **"XALISCO DEMOCRÁTICO"**.

14. REMISIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN FORMULADO POR LA UNIDAD AL CONSEJO GENERAL. El día veintiuno de diciembre, la Unidad de Fiscalización remitió a este Consejo General el dictamen consolidado y el proyecto de resolución que propone la sanción respectiva, a los errores o irregularidades encontradas en el informe.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código de la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual manera, vigilar el cumplimiento del código electoral local y las disposiciones que con base en éste se dicten; asimismo, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN. Que la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico de este Instituto, que tiene la función de fiscalizar los recursos de las agrupaciones políticas estatales, en términos del artículo 91, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS. Que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS. Que las agrupaciones políticas estatales, están sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido por el código electoral local y por el reglamento correspondiente y deben presentar ante esta autoridad un informe anual del ejercicio sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad, a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con los artículos 62, párrafo 4 y 63, párrafos 6 y 7 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 27, párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización de este organismo electoral.

VI. DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO. Que la Unidad de Fiscalización elaborará y presentará ante el Consejo General de este Instituto un dictamen consolidado respecto del informe anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas estatales, de conformidad con el artículo 31, párrafos 3 y 4 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO. Que tal como fue señalado en el antecedente 14 de este acuerdo, la titular de la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, remitió el dictamen consolidado de la agrupación política estatal **"XALISCO DEMOCRÁTICO"**, a efecto de que fuera presentado ante este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con el artículo 31, párrafo 4 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del anexo que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

VIII. DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN CONSOLIDADO. Que una vez analizado el dictamen consolidado que se presenta, se advierte que la agrupación política estatal **"XALISCO DEMOCRÁTICO"**, presentó su informe anual sobre el origen y

destino de los recursos que recibió por cualquier modalidad correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, con cincuenta y nueve días de extemporaneidad, incumpliendo el plazo establecido por la ley de la materia; por tanto, se ubica en la hipótesis de infracción prevista por el artículo 448, párrafo 1, fracción I por incumplimiento a lo que establece el artículo 63, párrafo 7, ambos del Código Electoral del Estado de Jalisco; en concordancia con el artículo 28, párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización de este Instituto.

Por lo que, la Unidad de Fiscalización realizó el proyecto de resolución relativo a la infracción mencionada en el párrafo que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Fiscalización de este Instituto.

En ese sentido, lo procedente es someter a la consideración de este Consejo General para su aprobación, el dictamen consolidado que se presenta y que se acompaña como anexo al presente acuerdo, y el cual forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se tiene por recibido y se aprueba el contenido del dictamen consolidado, respecto de la revisión al informe anual del ejercicio dos mil diecinueve, sobre el origen y destino de los recursos de la agrupación política estatal denominada **"XALISCO DEMOCRÁTICO"**, en términos de los considerandos VII y VIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese mediante el correo electrónico registrado, a la agrupación política estatal **"XALISCO DEMOCRÁTICO"**.

TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este

Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 27 de enero de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

DICTAMEN CONSOLIDADO

QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA "XALISCO DEMOCRÁTICO".

I N D I C E

Capítulo		Página
I.	MARCO LEGAL	2
II.	ANTECEDENTES	4
III.	PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	6
IV.	ACTIVIDADES RECONOCIDAS	7
V.	METODOLOGÍA DE REVISIÓN	7
VI.	INFORME DEL EJERCICIO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS, RECIBIDOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO PREVISTO POR LA LEY, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.	11
VII.	RESULTADO DE LA REVISIÓN	12
VIII.	CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN	20

A la **Unidad de Fiscalización** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco[1], le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento privado previsto por la ley, así como su empleo y aplicación presentado por la Agrupación Política Estatal denominada **"XALISCO DEMOCRÁTICO"**, correspondiente al ejercicio 2019 dos mil diecinueve.

I. MARCO LEGAL:

La actuación de la Unidad de Fiscalización, durante la revisión del ***informe sobre el origen y destino de los recursos***, presentado por la Agrupación Política Estatal, correspondiente al ejercicio 2019 dos mil diecinueve; y la elaboración del presente dictamen consolidado tienen fundamento en los artículos 62, párrafo 4; 63, párrafos 6 y 7; 65 párrafo 1, fracciones III y IV; 91, párrafo 2; 116 párrafo 3, fracción I y 134 párrafo 1, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Jalisco2; el artículo 29, párrafo 1, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco[3]; así como los artículos 27 párrafo 1 que a la letra establecen:

Articulo 62.
1. a 3 ...
4. Las agrupaciones políticas estatales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en este Código y en el reglamento correspondiente.

Artículo 63.
1. a 5 ...
6. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

7. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de Diciembre del año del ejercicio que se reporte. ...

Artículo 65.
1. La agrupación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:

I. ..
II...
III. Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;
IV. No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;

Artículo 91.
1. ...

[1] El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Instituto Electoral.
2 El Código Electoral del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Código Electoral (CEEJ).
[3] El Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Reglamento Interior (RI).

2. El Instituto contará con la Unidad, la cual tendrá la función de la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas estatales y aquellas que en su caso le delegue el Instituto Nacional Electoral al Instituto, en materia de fiscalización de los partidos políticos.

Artículo 116.
1. a 2...
3. Competen al Instituto Electoral,...

I. La fiscalización de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas estatales, de conformidad con el reglamento correspondiente;

Artículo 134.
1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:
I a XII...

XIII. Conocer y aprobar los informes sobre fiscalización de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas estatales;...

Artículo 29.
1. La Unidad de Fiscalización tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir y revisar los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas estatales y los informes financieros de las organizaciones de observadores electorales registradas ante el Instituto, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.
II. ...
III. Presentar al Consejo los informes de resultados y proyectos de dictamen y resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a las agrupaciones políticas estatales, a las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político estatal y a las organizaciones de observadores electorales registradas ante el Instituto, y, en su caso, proponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

Artículo 27.
1. La Agrupación Política, las organizaciones de observadores electorales y la Organización deberán entregar a la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento previsto por el CEEJ, así como su empleo y aplicación.

Artículo 31
1. ...
2.
3. Tanto en el caso de la Agrupación Política como de las organizaciones de observadores electorales, al vencimiento del plazo para la revisión de los informes anuales y financieros, para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, con base en los informes de auditoría que haya elaborado el personal comisionado para la verificación del informe de cada agrupación y Organización.
4. El dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo General, vía la Secretaría Ejecutiva, dentro de los tres días siguientes a su conclusión...

II. ANTECEDENTES:

1. **Notificación del plazo para la presentación del informe financiero anual del ejercicio 2019 dos mil diecinueve, a la Agrupación política estatal "XALISCO DEMOCRÁTICO".** Mediante oficio 001/2020 Unidad de Fiscalización, de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, se notificó a la Agrupación Política Estatal, el plazo para la presentación de su informe sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio 2019 dos mil diecinueve.

2. **Declaración de pandemia.** El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, emitiendo una serie de recomendaciones para su control.

3. **Medidas de prevención tomadas por este organismo electoral.** Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus Covid-19, estableciendo respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.

4. **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

5. **Declaración de fase 2 de la pandemia.** Con base en lo anterior, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el veinticuatro de marzo, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

6. **Acuerdo que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19.** El treinta de marzo, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

7. **Medidas preventivas emitidas por el Consejo de Salubridad General.** El treinta y uno de marzo, y como consecuencia de lo mencionado en el párrafo que antecede, se publicó en del Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen

acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

8. **Acuerdo que aprueba suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral.** El dos de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-006/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral, hasta el treinta de abril, regresando a laborar el día 4 de mayo.

9. **Acuerdo por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS.CoV2.** El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo la Secretaría de Salud por el que se modificó el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo.

10. **Acuerdo que aprueba la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral.** El cuatro de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-007/2020, aprobó la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, a partir de esta fecha y hasta en tanto el Poder Ejecutivo de la Federación, por conducto de las autoridades sanitarias, determine el cese de la contingencia y permita retomar las actividades.

11. **Reanudación de actividades y plazos en este organismo electoral.** Con fecha 26 de junio de 2020, mediante Acuerdo Del Consejo General Del Instituto Electoral Y De Participación Ciudadana Del Estado De Jalisco IEPC-ACG-008/2020 el Consejo General aprobó la reanudación de actividades y plazos en este organismo electoral, a partir del 1 de julio del presente año.

12. **Notificación del vencimiento de plazo para la presentación del informe financiero anual del ejercicio 2019 dos mil diecinueve, a la Agrupación política estatal "XALISCO DEMOCRÁTICO".** Derivado de la reanudación de actividades y plazos, mediante oficio 045/2020 Unidad de Fiscalización, de fecha 17 de agosto de 2020 dos mil veinte, se notificó a la Agrupación Política Estatal, la nueva fecha de conclusión de plazo para la presentación de su informe sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio 2019 dos mil diecinueve.

13. **Errores u omisiones técnicas.** Mediante oficio 049/2020 Unidad de Fiscalización, de fecha 5 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, se notificó a la Agrupación Política Estatal, la existencia de errores u omisiones técnicas en que incurrió, para que en un plazo de 10 días contados a partir de la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

14. **Presentación del informe.** El día 19 diecinueve de noviembre de dos mil veinte, la Agrupación Política Estatal presentó escritos a los que le correspondió los números de folio 001293 y 01294 de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, por medio de los cuales presentó el informe sobre el origen y destino de los recursos recibidos por

cualquier modalidad de financiamiento correspondiente al ejercicio anual 2019 dos mil diecinueve, así como su reporte de la realización dentro del territorio del Estado de Jalisco, de cuando menos una actividad reconocida de las Agrupaciones Políticas Estatales.

15. **Conclusión del procedimiento de revisión de los informes.** Una vez que se desahogó el procedimiento de revisión del informe anual del ejercicio 2019 dos mil diecinueve, la Unidad de Fiscalización se avocó a elaborar el dictamen consolidado respectivo, disponiendo de un plazo de 20 veinte días hábiles para elaborarlo.

III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 91 del Código Electoral; así como el artículo 29, párrafo 1, fracciones I y III del Reglamento Interior, se confieren facultades a la Unidad de Fiscalización, para efectuar la revisión del informe del ejercicio anual 2019 dos mil diecinueve, sobre el origen y destino de los recursos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento previsto por la ley, así como su empleo y aplicación de las Agrupaciones Políticas Estatales con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Ahora bien, según el criterio vertido por el entonces Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco[4], el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general, por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

Se refuerza lo anterior con la siguiente tesis emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que cuenta con la clave de identificación Tesis X/2015, derivada del recurso de apelación identificado como SUP-RAP-154/2014: **INTERPRETACIÓN ESTRICTA DE NORMAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. NO IMPLICA NECESARIAMENTE QUE SEA GRAMATICAL.**- El artículo 60, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que las normas que en materia de fiscalización establezcan las obligaciones, clasifiquen los conceptos de gastos de los partidos políticos,

[4] Extracto del criterio vertido en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2004 emitida por el TEPJEJ, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución Impugnada: de fecha 28 de Mayo de 2004, dictada por el CEEJ, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.

candidatos y todos los sujetos obligados, así como las que fijan las infracciones, son de interpretación estricta.

De la aludida disposición es posible concluir que no necesariamente se debe hacer una interpretación gramatical o literal de las normas en materia de fiscalización, sino que tal disposición establece que esas normas se deben aplicar a los supuestos comprendidos en ellas, para lo cual se pueden utilizar, además del gramatical, otros métodos interpretativos como el sistemático o el funcional.

IV. ACTIVIDADES RECONOCIDAS:

Con fundamento en el artículo 65, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, la Agrupación Política Estatal sujeta al presente procedimiento tiene la obligación de reportar dentro de su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, la realización dentro del territorio del estado de Jalisco, de cuando menos una actividad reconocida de las Agrupaciones Políticas, tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales a las que se encuentra obligada; establece además que, su acreditación será *"en los términos que establezca el reglamento"*; para lo cual, el artículo 26 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco[5] define qué se entiende por actividades reconocidas en cada uno de los rubros establecidos, así como la forma en que han de registrarse los gastos efectuados.

V. METODOLOGÍA DE REVISIÓN:

El principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación, en el ámbito legal permitido, del financiamiento privado de las Agrupaciones Políticas Estatales, así como la forma y términos de comprobación de los mismos; observándose los rubros de:

I.- INGRESOS: Financiamiento privado proveniente de afiliados, simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como de otros eventos.

II.- EGRESOS: Gastos en actividades ordinarias permanentes, por actividades reconocidas, compra de activo fijo y pago de pasivos.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados, el cual corresponde a:

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:

[5] Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como Reglamento General de Fiscalización (RGF)

1	Verificar que con la presentación del informe anual la agrupación política estatal entregue a la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento correspondiente, así como su empleo y aplicación, y en consecuencia los ingresos y egresos totales que hayan realizado durante el periodo objeto del informe. (CEEJ artículos 62.4 y 63.6 y 7; RGF, artículos 27.1 y 28.4)
2	Verificar que con la presentación del informe anual la agrupación política estatal entregue a la Unidad los respaldados de las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. (RGF, artículo 27.2)
3	Verificar que con la presentación del informe anual la agrupación política estatal entregue a la Unidad los soportes impresos y magnéticos sobre el origen y destino de los recursos obtenidos, conforme a las especificaciones que determine la Unidad, y en los formatos oficiales aprobados con el presente Reglamento. (RGF, artículo 27.3)
4	Verificar que con la presentación del informe anual la agrupación política estatal entregue a la Unidad su informe debidamente suscrito por la o las personas responsables del órgano de finanzas de la Agrupación. (RGF, artículo 27.4)
5	Verificar que la agrupación política estatal presente a la Unidad el informe anual cumpliendo en tiempo la presentación de los informes dentro del plazo establecido en el Código Electoral, y que se le dará a conocer señalando la fecha de inicio y terminación del mismo, que se le informará mediante oficio. (CEEJ artículo 63.6 y 7; RGF, artículos 27.5)
B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENTREGADA:	
1	Verificar que con la presentación del informe anual de la Agrupación política estatal proporcione a la Unidad la totalidad de la documentación que señala el Reglamento de Fiscalización IEPC; I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos en el periodo sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes; II. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes; III. Las balanzas de comprobación anuales y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel; IV. El control de folios a que se refiere el artículo 19, párrafo 3 del presente Reglamento; V. El inventario físico a que se refiere el artículo 35 del presente Reglamento; VI. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, así como la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas; VII. En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; VIII. La documentación e información señaladas en el artículo 17, párrafo 4 del presente Reglamento; IX. Copia legible de la constancia de registro ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el SAT, en la que se pueda observar el estatus de Activo como contribuyente y sus obligaciones vigentes. (RGF, artículo 28.6)
2	Verificar que con la presentación del informe anual de la Agrupación política estatal, proporcione a la Unidad la totalidad de la documentación que señala el Reglamento de Fiscalización del IEPC, de lo contario la Unidad tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos de finanzas de cada Agrupación que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes, asimismo durante el

	periodo de revisión de los informes tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a sus instalaciones y a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros y equipo de cómputo que sirvió para el procesamiento de dicha información. (RGF, artículos 29.3)	
C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:		
1	La Unidad deberá verificar que se reúnan la totalidad de los requisitos correspondientes, de los ingresos en efectivo como en especie que reciba la Agrupación política, tales como: estén registrados contablemente utilizando un sistema contable que genere estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF), apegándose al catálogo de cuentas aprobado y estar sustentados con la documentación comprobatoria original. (RGF, artículo 17.1)	
	1.1	Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios. (RGF, artículo 17.2).
	1.2	Verificar que todos los ingresos en efectivo que reciban las Agrupaciones sean depositados en cuentas bancarias y que coincidan con sus registros contables. (RGF, artículo 17.2).
	1.3	Determinación de ingresos por aportaciones de asociados y simpatizantes según sus recibos de ingresos.
	1.4	Verificar el registro contable, la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie. (RGF, artículo 18).
2	Verificar que las aportaciones en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de Unidades de Medida y Actualización (UMA), dentro del mismo mes calendario, sean realizadas mediante cheque expedido a nombre de la Agrupación y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria. (RGF, artículo 17.3)	
3	Verificar que el financiamiento que provenga de afiliados y simpatizantes esté conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales, con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos. (CEEJ artículos 59 y 89; RGF, artículo 19.1).	
4	Verificar que se reúnan los requisitos en cuanto a que el órgano de administración de la Agrupación, autoricen la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas por las afiliadas, los afiliados y simpatizantes, para aportaciones en efectivo y en especie y contendrá los siguientes requisitos: (RGF, artículo 19.2) I. Número de folio. II. Denominación, domicilio y en su caso, emblema de la agrupación política. III. Cantidad con número y letra. IV. Nombre, domicilio y teléfono del aportante. V. Clave de elector y registro federal de contribuyente. VI. Concepto de aportación. VII. Especificar si la aportación es en efectivo o en especie. VIII. Nombre y firma de recibido. IX. Condición de afiliada o afiliado o simpatizante. X. Firma del aportante.	
5	Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento. (RGF, artículo 21).	
6	Verificar los ingresos por rendimientos financieros. (RGF, artículo 22).	

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:		
1	Revisar y verificar mediante prueba de egresos que la Agrupación política acredite el cumplimiento de la obligación legal de haber reportado el total de gastos efectuados mismos que deberán estar registrados utilizando un sistema contable que genere estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF), estar soportados con la documentación original que expedida a nombre de la Agrupación política la persona a quien se efectuó el pago y que la misma cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, asimismo se debe verificar que se haya señalado de cada erogación la justificación, destino, personas beneficiarias, su condición y firma de autorización de la persona responsable del órgano de administración o del funcionario autorizado. (RGF, artículo 23.1)	
	1.1	Verificar el registro contable de los egresos, y se encuentre debidamente requisitado de conformidad con lo requerido por el Reglamento de la materia. (RGF, artículo 23, párrafo 1).
	1.2	Verificar que los pagos superiores a la cantidad equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización (UMA), se realicen msubediante cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien mediante transferencia electrónica. (RGF, artículo 23, párrafos 4, 5 y 7).
	1.3	Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques. (RGF, artículos 23.1, 28.4 y 34.3).
2	Verificar el porcentaje y los requisitos aplicables de gastos por concepto de viáticos, pasajes y gastos menores que se ejerza en operaciones ordinarias mediante bitácoras. (RGF, artículo 23.2 y 3).	
3	Verificar si al final del ejercicio sujeto a revisión existen pasivos en la contabilidad de la Agrupación Política, y que se encuentren integrados detalladamente. (RGF, artículo 28.5).	
4	Verificación del soporte documental de las compras de activos fijos. (RGF, artículo 35)	
5	Verificar que coincida el control de inventario de activos fijos con registros contables. (RGF, artículo 35.1).	
6	Revisar y verificar que se acrediten los requisitos en los egresos por concepto de servicios personales efectuados por la Agrupación Política. (RGF, artículo 25.4)	
E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS:		
1	Revisar y verificar que con la presentación del informe la Agrupación política estatal cumpliera con su obligación de entregar a la Unidad los respaldados de las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables, los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el Reglamento, coincidan con el contenido de los informes presentados. (RGF, artículo 27.2)	
2	Revisar y verificar que con la presentación del informe la Agrupación política estatal cumpliera con su obligación de reportar y entregar a la Unidad los informes de ingresos y egresos totales que hayan realizado durante el periodo objeto del informe, asimismo que todos los ingresos y los gastos que se reportaron en dichos informes estén debidamente registrados en la contabilidad, así como debidamente soportados con la documentación contable comprobatoria correspondiente, y que cumpla con la presentación de los informes anuales como saldo inicial y el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondiente al ejercicio inmediato anterior, según conste en el informe o el dictamen consolidado relativo a dicho ejercicio. (RGF, artículo 28.4)	

3	Revisar y comprobar la veracidad de la información reportada en los informes presentados por la Agrupación política, misma que deberá integrarse utilizando el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece. (RGF artículo 34.1)
F) REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECONOCIDAS:	
1	Verificar que haya cumplido con su obligación legal consistente en realizar actividades tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales. (CEEJ, artículo 65.1.IV; Reglamento de Agrupaciones Políticas, artículo 13 y RGF artículo 26).
2	Verificar que las actividades reconocidas realizadas por la Agrupación política, sean efectuadas de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas y cubriendo los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento General de Fiscalización. (Reglamento de Agrupaciones Políticas, artículo 13 y RGF artículo 26).

VI. INFORME DEL EJERCICIO ANUAL 2019 DOS MIL DIECINUEVE SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO PREVISTO POR LA LEY, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN:

De conformidad con lo señalado por los artículos 62 párrafo 4, 63 párrafo 6, y tal como fue señalado en el punto número **14 catorce** del capítulo de antecedentes del presente dictamen consolidado, tenemos que la Agrupación Política Estatal "XALISCO DEMOCRÁTICO", presentó el informe sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio anual 2019 dos mil diecinueve tal como se consigna a continuación:

FORMATO "IAAP"
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS

PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE EJERCICIO 2019 (1)

I. IDENTIFICACIÓN

1. NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA: XALISCO DEMOCRÁTICO A.P. (2)
2. DOMICILIO MÁLAGA 2439, COL. SANTA MÓNICA, GUADALAJARA, JALISCO. CP. 44220 (3)
3. R.F.C. XDE-880523-153 (3)
4. TELEFONO 3 823 31 69 (3)

II. INGRESOS

	SALDO INICIAL	MONTO $
		0.00 (4)
2. Financiamiento por los Asociados*		
Efectivo	0.00 (5)	
Especie	0.00 (5)	
Suma:		0.00 (5)
3. Financiamiento por los Simpatizantes*		
Efectivo	0.00 (6)	
Especie	0.00 (6)	
Suma:		0.00 (6)
4. Autofinanciamiento *		0.00 (7)
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros*		0.00 (8)
TOTAL:		0.00 (9)

* Incluir en el Anexo correspondiente, la información detallada por estos conceptos

III. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		0.00 (10)
C) GASTOS POR ACTIVIDADES:		
I. Educación y Capacitación Política	0.00 (11)	
III. Investigación Socioeconomica y Política	0.00 (11)	
III. Tareas Editoriales	0.00 (11)	
IV. Otras actividades	0.00 (11)	
Suma:		0.00 (11)
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES		0.00 (12)
TOTAL:		0.00 (13)

IV. RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS	0.00 (14)
TOTAL DE EGRESOS	0.00 (15)
SALDO	0.00 (16)

Anexar Balanzas de Comprobación a Nivel de Subcuentas

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

CARLOS MARTIN BOYZO NOLASCO (17)
NOMBRE (Titular del órgano responsable de la administración del financiamiento)

FIRMA (17) FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

VII. RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la metodología señalada en el capítulo V de este dictamen, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por la Agrupación Política Estatal **"XALISCO DEMOCRÁTICO"**, sujeta al presente procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización determina lo siguiente:

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:
De conformidad con el artículo 63, párrafo 6 y 7 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como **es obligación de las Agrupaciones** Políticas Estatales, presentar: *"6. Las agrupaciones*

1	*políticas con registro, **deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.**"; y "7. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de Diciembre del año del ejercicio que se reporte".* Se observa que la Agrupación Política Estatal Xalisco Democrático, A.P., **OMITIÓ** presentar el **informe anual** sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad correspondiente al **ejercicio 2019.** Al respecto, con escrito presentado en fecha 19 de noviembre de dos mil veinte, por medio del cual se dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó lo que a la letra se transcribe: *"(...)* *..enviamos el Informe financiero de la Agrupación Política Estatal "Xalisco Democrático, A.P"., por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con los siguientes anexos con sus anotaciones aclaratorias correspondientes..."* ***1) Formato Actividades Reconocidas Xalisco Democrático AP 2019*** ***2) Informe Anual IAAF*** *Hacemos de su conocimiento que no se entrega soporte documental Comprobatorio de Ingresos y Egresos, en virtud de que no existieron Ingresos y Egresos durante el periodo de referencia.* Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la Agrupación se considera **SATISFACTORIA y ATENDIDA**, toda vez que, con fecha 19 de noviembre de dos mil veinte **presenta su Informe Anual del ejercicio 2019** dos mil diecinueve, sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad, el formato Informe Anual "IAAP" 2019 (Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones Políticas) suscrito por **la Persona Responsable Del Órgano De Administración** de la agrupación, Lic. Carlos Martín Boyzo Nolasco, así como los anexos correspondientes debidamente requisitados, sin embargo se observa que **la presentación del mismo se realiza fuera del plazo establecido** para ese fin, es decir con 59 días de extemporaneidad. Considerando que mediante oficio 001/2020 de fecha 20 de enero de 2020, esta autoridad fiscalizadora **le informó**: *"(...)* *El **plazo para la presentación** del informe financiero anual 2019 Dos mil diecinueve, inició el día 02 dos de enero y concluye el día 26 de mayo de 2020..."* Así mismo **derivado de la suspensión de actividades** y de plazos en este organismo electoral como consecuencia de la Pandemia de Coronavirus COVID-19, y con la reanudación de actividades y plazos en este Instituto, mismos que se citan en los puntos números 2 al 11 del capítulo II

	Antecedentes de este dictamen, con fecha 17 de agosto de 2020, mediante oficio número 045/2020 Unidad de Fiscalización, se **informa a la Agrupación Política que el nuevo plazo** para presentar su informe **concluiría el día 24 de agosto** del mismo año, sin que a esa fecha diera cumplimiento a dicha obligación. Por lo anterior y considerando que presenta dicho Informe con fecha 19 de noviembre de dos mil veinte, mismo que debió haber presentado a más tardar el día 24 de agosto de 2020, se determina que **presentó su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió por cualquier modalidad correspondiente al ejercicio 2019, con 59 días de extemporaneidad**, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 63, párrafo 7 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 28, párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización de este Instituto; por tal motivo, la observación se consideró **SUBSANADA**.
B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO: Al verificar que la agrupación política haya proporcionado la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 001/2020 Unidad de Fiscalización de fecha veinte de enero de dos mil veinte, se advierte que:	
1	De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, es obligación de las agrupaciones políticas lo que a la letra se transcribe; el artículo 27 párrafo 2 *"**Los informes anuales** que presente la Agrupación Política, ...deberán **estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos** contables previstos en este Reglamento..."*; así mismo el artículo 28, párrafo 6 señala: *"**Junto con el informe anual** de la Agrupación Política, ... **deberán remitirse** a la autoridad electoral: I. **Toda la documentación** comprobatoria de los ingresos y egresos reportados por la Agrupación Política, las organizaciones de observadores electorales y la Organización, en el periodo sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes. II.Los **estados de cuenta bancarios** correspondientes al periodo sujeto a revisión de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes. III.Las **balanzas de comprobación** mensuales y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los **auxiliares contables** correspondientes a último nivel. IV. El **control de folios** a que se refiere el artículo 19, párrafo 3 del presente Reglamento. V.El **inventario físico** a que se refiere el artículo 35 del presente Reglamento. VI. Los **contratos de apertura de cuentas bancarias** correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, así como la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas. VII. En su caso, **evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias** sujetas a revisión. VIII. La documentación e información señaladas en el artículo 17, párrafo 4 del presente Reglamento. IX. **Copia legible de la constancia de registro ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** expedida por el SAT, en la que se pueda observar el estatus de Activo como contribuyente y sus obligaciones vigentes..."* ; y del artículo 29, párrafo 3, que señala: *"La Unidad tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos de finanzas de cada Agrupación ..... que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes..."*

Por lo que, se observa que la Agrupación Política Estatal **OMITIÓ presentar la totalidad de la documentación comprobatoria** correspondiente al Informe anual, solicitada mediante el oficio número 001/2020 Unidad de Fiscalización de fecha veinte de enero de dos mil veinte, para la debida revisión del informe Anual, que se detalla a continuación:

1) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio 2019, incluyendo las pólizas correspondientes;
2) Copia de la constancia de registro ante del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que se pueda observar el estatus de Activo como contribuyente y sus obligaciones vigentes;
3) Los estados de cuenta bancarios mensuales, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes;
4) Las balanzas de comprobación mensuales y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel;
5) Consecutivo de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes.
6) Consecutivo de recibos de honorarios asimilables a sueldos.
7) Listado de personal beneficiado por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
8) Contratos celebrados con las personas a las que se les pagaron honorarios profesionales y asimilables a salarios, correspondientes al periodo sujeto a revisión.
9) El control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo;
10) El control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie;
11) El control de eventos de los ingresos por autofinanciamiento de la agrupación;
12) Detalle de aportaciones por afiliados y simpatizantes de la agrupación;
13) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento de la agrupación;
14) La documentación comprobatoria de la toma del inventario físico relativo al registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el artículo 35 del Reglamento General de Fiscalización; dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal y municipio; y resguardo, indicando el nombre del responsable.
15) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, así como la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
16) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
17) Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

Con respecto a esta irregularidad, mediante escrito presentado en fecha 19 de noviembre de dos mil veinte, por medio del cual dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)
..enviamos el Informe financiero de la Agrupación Política Estatal "Xalisco Democrático, A.P"., por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con los siguientes anexos con sus anotaciones aclaratorias correspondientes ."

1) Formato Actividades Reconocidas Xalisco Democrático AP 2019

2) Informe Anual IAAF
Hacemos de su conocimiento que no se entrega soporte documental Comprobatorio de Ingresos y Egresos, en virtud de que no existieron Ingresos y Egresos durante el periodo de referencia.

3) Recibo de Aportaciones
No se cuenta con Ingresos de aportaciones en Efectivo ni en Especie.

4) Control de Folios de Aportaciones en efectivo
No existen aportaciones en efectivo de asociados y simpatizantes.

5) Control de Folios de Aportaciones en Especie
No existen aportaciones en especie de asociados y simpatizantes.

6) Control de Eventos de la Agrupación
No se tienen Ingresos por eventos de la Agrupación.

7) Detalle de Aportaciones de la Agrupación
No existen Ingresos de aportaciones por asociados y simpatizantes, por lo que no existe un detalle de los mismos.

8) Detalle de Autofinanciamiento
No existen ingresos por eventos de autofinanciamiento de la Agrupación.

9) Detalle de Rendimientos financieros
No se tiene Cuenta bancaria, en razón de las dificultades tenidas para su apertura, toda vez que las instituciones bancarias desconocen como aperturar cuenta bancaria a una Agrupación Política, por lo que no se cuenta con un contrato de apertura, ni de contratación de créditos, ni se tienen rendimientos financieros.

- *Se anexa balanza de comprobación anual consolidada, destacando que no cuenta con registros contables de Ingresos ni de Egresos, tampoco se cuenta con Patrimonio, ni saldos iniciales contables, ni auxiliares contables.*

Del análisis a lo expuesto, la respuesta de la Agrupación Política Estatal se consideró **SATISFACTORIA,** toda vez que de acuerdo con la información que se desprende de la documentación entregada para subsanar esta observación, en particular el **formato del Informe Anual "IAAP" 2019** (Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Agrupaciones

	Políticas), y de sus anexos correspondientes, se puede determinar que la agrupación política, no obtuvo ingresos ni realizo egresos durante el año de ejercicio sujeto a revisión, por tanto no fue generada la documentación comprobatoria correspondiente; así mismo, con oportunidad el instituto político entrego constancias que demuestran que se encuentra realizando los trámites de solicitud de alta del Registro Federal de Contribuyentes de la Agrupación política, ante el Servicio de Administración Tributaria, mismo que se encuentra inconcluso; es un hecho público y notorio el contexto circunstancial derivado de la situación de salubridad que atraviesa el país y el consecuente retraso administrativo de la dependencia federal antes mencionada, por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido por el reglamento de la materia y la correcta presentación del Informe anual sobre el origen y destino de los recursos de la Agrupaciones Políticas se emite el siguiente **EXHORTO**: Se exhorta a la Agrupación Política Estatal para que realice a la brevedad las gestiones necesarias para obtener una cita en el Servicio de Administración Tributaria, para concluir con su trámite de alta del Registro Federal de Contribuyentes ante dicha dependencia; toda vez que con la reforma del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprobado en sesión de Consejo General con fecha 18 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo 6, fracción IX, se genera la obligación de contar con dicho registro, por lo que dicha constancia se deberá integrar como anexo, respecto de la información y documentación que deben acompañar a su Informe anual sobre el origen y destino de sus recursos en periodos subsecuentes; por lo señalado en el párrafo anterior, se considera que existe prueba de que la agrupación se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir con lo requerido por esta autoridad. Dado lo anterior esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a esta solicitud, en el marco de la revisión del Informe Anual de los ejercicios 2020 dos mil veinte y 2021 dos mil veintiuno; en el entendido que a la brevedad la Agrupación Política exhiba y demuestre a este respecto el avance y respuestas obtenidas, por lo que con este exhorto se concluye con el cumplimiento de la omisión técnica detectada; por tal motivo la observación se considera **SUBSANADA**.
C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS: No se advierten errores u omisiones técnicas.	
D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS: No se advierten errores u omisiones técnicas.	
E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS): No se advierten errores u omisiones técnicas.	
F) REVISIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES	
1	De conformidad con el artículo 65, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en concordancia con los artículos 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral; y, 26 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que establece que, **es obligación de las agrupaciones políticas**

estatales como entidades de interés público: ***"...acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento..."***, es decir, desarrollar dentro del territorio de la entidad **actividades** originales, tales como, **la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales**, y reportarlas dentro del informe anual correspondiente, **debiendo acompañar las muestras o evidencias que demuestren que éstas se realizaron**; acompañando las pólizas del registro de los gastos, los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

Por lo que, al verificar que la agrupación política haya cumplido con su obligación legal consistente en realizar actividades tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, **se advierte que OMITIÓ acreditar actividad alguna durante el ejercicio sujeto a revisión** y presentar las muestras o evidencias que respalden la actividad específica que haya realizado, tal como lo exige el artículo 26 del Reglamento general de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En consecuencia, de no acreditar por la vía idónea según la normatividad aplicable la realización de este tipo de actividades a las que se encuentra obligada la agrupación política tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, incurriría en el supuesto establecido en artículo 65, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Al respecto, con escrito presentado en fecha 19 de noviembre de dos mil veinte, por medio del cual se dio **contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas** en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe:

> *"(...)*
> *La agrupación política "Xalisco Democrático", A.P., hace de su conocimiento que durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, tuvo la siguiente actividad política.*
>
> - *El 11 de diciembre de 2019, Aniversario de la **Agrupación Política "Xalisco Democrático", A.P.**, se verifico en el Auditorio del Museo de la ciudad de Guadalajara, con domicilio de la calle Independencia 684, Col. Centro, en Guadalajara, Jalisco, y ante nutrida concurrencia, la Conferencia titulada "La Equidad de Género" impartida por el Lic. Pedro Vargas Ávalos Presidente del Comité Directivo estatal de "Xalisco Democrático AP.*
>
> *A efecto de comprobar la realización del evento anexamos la siguiente documentación:*

- *Fotocopia de la invitación al evento hecha por correo electrónico, y que incluye*
- *programa del evento.*
- *Listado original de asistentes con firma autógrafa.*
- *Revista donde se publicó una nota del evento*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta de la Agrupación Política Estatal se consideró **SATISFACTORIA**, toda vez que **informó** acerca de la realización de una actividad reconocida en su modalidad de educación y capacitación política, denominada: Conferencia **"LA EQUIDAD DE GÉNERO"** DESDE UNA PERSPECTIVA DE EDUCACIÓN CIVICA POLÍTICA, misma que fue realizada en el Auditorio del Museo de la ciudad de Guadalajara, con domicilio de la calle Independencia 684, Col. Centro, en Guadalajara, Jalisco, misma que fue impartida por el Lic. Pedro Vargas Ávalos en su calidad de Presidente del Comité Directivo estatal de la "Xalisco Democrático **AP**, el día 11 de diciembre de 2019.

Así mismo, para comprobar la realización en cuanto al tipo de actividad reconocida efectuada, la otrora Unidad de Fiscalización, le requirió a la Agrupación Política mediante oficio 001/2020 Unidad de Fiscalización, de fecha 20 de enero de 2020; que **integrará un expediente** en original **por cada actividad**, de todos y cada uno de los documentos que se deriven, el cual deberá:

1. Establecer un **orden documental** en el concepto reportado (gastos en educación y capacitación política; actividades de investigación socioeconómica y política; y, tareas editoriales);
2. Incluir la **subclasificación** de estos por tipo de gasto;
3. Reportar el informe, presentación y acreditación de **gastos directos** e **indirectos**;
4. Referir la **vinculación** de los comprobantes correspondientes con la actividad reportada;
5. Presentar las **muestras** o **evidencias** de la actividad que demuestren que ésta se realizó (convocatoria al evento; programa del evento; lista de asistentes con firma autógrafa; fotografías, video o reporte de prensa del evento; en su caso, el material didáctico utilizado; y publicidad del evento, en caso de existir; la investigación o su avance; el producto de la impresión);
6. Señalar las **circunstancias** de **tiempo**, **modo** y **lugar** que las vinculen con dicha actividad; y,
7. Anexar el formato de actividades reconocidas, debidamente requisitado.

Ahora bien, al verificar que la agrupación política haya presentado tal y como lo señala el reglamento de la materia, el expediente que soporta la información, documentación y muestras de las actividades reconocidas anteriormente descritas, se advierte que:

Informa mediante escrito complementario a su informe anual del ejercicio 2019, la realización de una actividad reconocida en su modalidad de educación y capacitación política, denominada: Conferencia **"LA EQUIDAD DE GÉNERO"** DESDE UNA PERSPECTIVA DE EDUCACIÓN CIVICA POLÍTICA; así mismo, anexo a dicho escrito entrega soporte documental correspondiente que resulta **vinculante** con dicha actividad, para fin de sustentar que la misma se efectuó en los términos descritos.

Exhibe el **informe y formato de actividades** reconocidas debidamente requisitado, que incluye información a detalle del evento realizado; y como muestras y/o evidencias presenta: la

convocatoria y/o invitación al evento, **programa** del evento, **lista de asistentes con firma autógrafa** de aproximadamente 26 veintiséis personas, 6 seis imágenes fotográficas del evento, así como un ejemplar de la revista Desarrollo Cultural, que incluye una publicación en la que realizan una reseña pormenorizada de la actividad efectuada por la Agrupación Política.

Dado lo anterior, una vez analizados los documentos y muestras remitidas a esta autoridad, estas **resultan suficientes para generar certeza** respecto de la realización de la actividad informada, de manera que dados los elementos adicionales idóneos, tales como: a **convocatoria y/o invitación** al evento, **programa** del evento, **lista de asistentes** con firma autógrafa de aproximadamente 26 veintiséis personas, 6 seis imágenes fotográficas del evento, así como un ejemplar de la revista Desarrollo Cultura, como elemento adicional; estos son determinantes a efecto de sustentar fehacientemente la realización de esta actividad, motivo por el cual es posible determinar que esta se llevó a cabo tal y como se establece en el artículo 26 del reglamento de la materia; por lo que se constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada y por tal motivo la observación se considera **SUBSANADA.**

En conclusión y considerando entre otras, que las relaciones entre la Unidad de Fiscalización y la Agrupación Política Estatal se rigen bajo los principios de buena fe, cooperación y colaboración y en su actuación por el criterio de eficiencia, transparencia y de participación, debiendo respetar los principios antes mencionados y además el de confianza legítima, es que, respecto de las muestras presentadas y las aclaraciones emitidas, se considera que se ajustan a lo requerido por el artículo 26 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para ser consideradas como tales, y en consecuencia, generan convicción acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo las actividades desarrolladas.

Así mismo, se advierte que con la realización de dichas actividades, la Agrupación Política Estatal fortaleció entre otros: *"la formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política"*, justificando, por lo que ve al ejercicio anual 2019 dos mil diecinueve, la razón de su existencia.

VIII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

La revisión del informe presentado por la Agrupación Política Estatal **"XALISCO DEMOCRÁTICO"**, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el periodo sujeto a revisión corrió a cargo de la Unidad de Fiscalización, observando los plazos y términos establecidos por la ley, respetándole, el derecho de audiencia previsto en el artículo 30 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
Es pues, que del resultado y las conclusiones de la revisión hecha al informe financiero presentado por la Agrupación Política Estatal **"XALISCO DEMOCRÁTICO"**, tomando en cuenta la presentación de su Informe **Anual** sobre el Origen y Destino de los Recursos que Recibió por Cualquier Modalidad correspondiente al ejercicio 2019, después de haberle notificado con ese fin; se advierte la siguiente **irregularidad:**

1. Es de presumirse que la conducta desplegada por la Agrupación Política Estatal, que se desprende del capítulo VII, Apartado A), número 1 de este dictamen consolidado, consistente en que: **presentó su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió por cualquier modalidad correspondiente al ejercicio 2019, con 59 días de extemporaneidad**, incumpliendo el plazo establecido por la Ley de la materia; se ubicó en la hipótesis de infracción prevista por el artículo 448 párrafo 1, por incumplimiento a lo que establece el artículo 63, párrafo 7 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 28, párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización de este Instituto.

En consecuencia, y toda vez que a la fecha la Unidad de Fiscalización ha concluido el procedimiento de revisión del Informe **Anual** sobre el Origen y Destino de los Recursos que Recibió por Cualquier Modalidad correspondiente al ejercicio 2019, presentado por Agrupación Política Estatal **"XALISCO DEMOCRÁTICO"**, emitiendo las conclusiones que del presente dictamen consolidado se desprenden, remítase el presente al Consejo General para que resuelva sobre su procedencia y, en su caso, imponga las sanciones que procedan.

Remítase el presente dictamen consolidado al Consejo General del Instituto Electoral para que le otorgue el trámite que en derecho le corresponde.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco; a dieciocho de diciembre de 2020.

LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

MARTHA CECILIA GONZÁLEZ CARRILLO
T i t u l a r

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de veintiocho fojas útiles escritas por una sola de sus caras, concuerdan fielmente con el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2021, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno y sus respectivos anexos, mismos que tuve a la vista, DOY FE.----------
Guadalajara, Jalisco; a treinta de enero dos mil veintiuno.----------

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Secretaría Ejecutiva.

IEPC-ACG-021/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS "CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021", APROBADOS MEDIANTE ACUERDO IEPC-ACG-065/2020; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE SG-JDC-13/2021 Y SU ACUMULADO SG-JDC-14/2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, que se llevarán a cabo el próximo domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

4. EMISIÓN DE LOS "CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021". El diecinueve de noviembre, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo IEPC-ACG-065/2020, aprobó los "Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021".

5. RECURSO DE APELACIÓN. El veintiséis de noviembre, el Partido Acción Nacional, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al que correspondió el expediente número RAP-018/2020, en contra del

acuerdo referido en el antecedente 4; el cual se resolvió el veinticuatro de diciembre, revocando parcialmente el acuerdo IEPC-ACG-065/2020.

6. CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL RAP-018/2020. El veintisiete de diciembre, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC-ACG-084/2020, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el RAP-018/2020, mediante el cual se modificaron los "Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021".

7. PRESENTACIÓN DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RAP-018/2020. El veintiocho de diciembre, Óscar Daniel Carrión Calvario y Luis René Ruelas Ortega, por su propio derecho y ostentándose como presidentes municipales de Sayula y Villa Corona, Jalisco, respectivamente, presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, demandas que dieron origen a los expedientes SUP-JDC-18/2021 y SUP-JDC-19/2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

8. RECEPCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RAP-018/2020. El dos de enero, fueron recibidas en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las demandas referidas en el antecedente 7, y en razón de que los actores solicitaron el per saltum, fueron remitidos a la Sala Superior, donde se integraron bajo los expedientes SUP-JDC-18/2021 y SUP-JDC-19/2021; sin embargo, el trece de enero determinó que era improcedente conocer de forma directa los juicios promovidos por los respectivos actores y, por razón de competencia, se reencauzaron los asuntos a la Sala Regional para conocer y resolver lo que en derecho correspondieran; en donde se les asignaron los números de expediente SG-JDC-13/2021 y SG-JDC-14/2021.

9. RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. El veintiséis de enero, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con número de expediente SG-JDC-13/2021 y su acumulado SG-JDC-14/2021, ordenando revocar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el expediente RAP—018/2020; como

consecuencia de lo anterior, se vinculó a este Consejo General para el efecto de modificar el acuerdo que contiene los "Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021", en términos de lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y
c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

IV. DE LA INTEGRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO. Que el Congreso del Estado se integra por treinta y ocho diputaciones que se eligen:

- Veinte por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado.
- Dieciocho por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de la circunscripción plurinominal única que es el territorio del Estado, y el sistema de asignación.

Asimismo, las diputaciones que correspondan a cada partido conforme al principio de representación proporcional, serán asignados alternativamente, dos entre las candidaturas registradas en la lista de representación proporcional y uno de las y los candidatos de cada partido político no electo bajo el principio de mayoría relativa que hayan obtenido los porcentajes mayores de votación válida distrital, iniciando por la más alta.

Los partidos políticos deberán presentar una lista de candidaturas ordenada en forma progresiva de dieciocho diputaciones a elegir por la modalidad de lista de representación proporcional. Las solicitudes de registro de representación proporcional que presenten los partidos, ante este Instituto, deben cumplir la paridad de género, garantizando la inclusión alternada entre géneros en el orden de la lista, sólo podrán postular simultáneamente candidaturas a diputaciones por ambos principios hasta un veinticinco por ciento en relación al total de candidaturas de mayoría relativa. El Instituto, al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos el número de diputaciones por el principio de

representación proporcional que les corresponda de acuerdo con su votación obtenida; lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 16 y 17, párrafos 1, 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, se integran por un presidente o presidenta municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional señaladas en el código local de la materia y una sindicatura; que todos los integrantes tienen el carácter de munícipes.

Que los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes deberán registrar una planilla de candidaturas ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidurías propietarias a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con la presidencia municipal y después las regidurías, con sus respectivos suplentes y la sindicatura; además, elegirán libremente la posición que deberá ocupar la candidatura de sindicatura en la planilla que integren. Las y los propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género cuando sea mujer, pero si quien encabeza la candidatura propietaria sea de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con un cincuenta por ciento de candidatos de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista. El o la suplente de la presidencia municipal se considera como un regidor más, para los efectos de la suplencia que establece la ley; es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para munícipes tenga entre dieciocho y treinta y cinco años de edad.

De conformidad con el artículo 24, numeral 3, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Jalisco, en los municipios cuya población sea mayoritariamente indígena de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, deberán integrar a su planilla al menos a un representante que pertenezca a las comunidades indígenas del municipio, procurando de conformidad a la Ley sobre los Derechos y Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y paridad.

También es obligación que el cincuenta por ciento de las candidaturas a presidencias municipales, que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado, sea de un mismo género.

Los integrantes de los ayuntamientos, con independencia del principio de votación por el que fueron electos, tendrán los mismos derechos y obligaciones, así como las atribuciones específicas que las leyes les establezcan.

Todo lo anterior, de conformidad con el artículo 24, párrafos 1, 2, 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DEL NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el número de las y los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada ayuntamiento, se sujetará a las bases siguientes:

En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa.
b) Hasta cuatro de representación proporcional.

- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:
  a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa.
  b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.

- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:
  a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa.
  b) Hasta seis regidores de representación proporcional.

- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:
  a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa.
  b) Hasta siete regidores de representación proporcional.

VII. DE LA REELECCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO. Que según lo previsto en el glosario emitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión[1], de conformidad al diccionario universal de términos parlamentarios en relación con los artículos 59, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos

[1] http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=266

Mexicanos, la reelección o elección consecutiva, es la posibilidad jurídica para que un ciudadano o ciudadana que haya desempeñado algún cargo de elección popular ocupe nuevamente éste al finalizar el periodo de su ejercicio, sin la necesidad de que exista un periodo intermedio donde no se ejerza el puesto.

Asimismo, jurisprudencialmente se ha dicho que la reelección es "*la posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado, pues permite a la ciudadana o ciudadano que ha sido electo para una función pública con renovación periódica que intente postularse de nuevo para el mismo cargo*"[2].

Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en los artículos 115, fracción I, segundo párrafo y 116, fracción II, segundo párrafo, que:

> "*...Las Constituciones de los estados deberán establecer la **elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos**, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato...*"
>
> "*...Las Constituciones estatales deberán establecer la **elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados**, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato...*"

Por otro lado, los artículos 22 y 73, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan:

> "***Artículo 22**. Las diputadas y diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.*

---

[2] Jurisprudencia 13/2019. DERECHO A SER VOTADO. ALCANCE DE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN

En el caso de una diputada o diputado que sea electo como independiente podrá postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrá ser postulado por un partido político, a menos que demuestre su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato; la ley establecerá las normas aplicables."

*"**Artículo 73**.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:*

... II. Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones...

IV. Las personas electas para ocupar la presidencia, regidurías y sindicatura de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa en los términos de las leyes respectivas, podrán ser postulados, por única vez, al mismo cargo para el período Inmediato siguiente. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; la ley electoral establecerá las normas aplicables. En el caso de los munícipes que sean electos como independientes, podrán postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrán ser postulados por un partido político, a menos que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato.

Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la designación que se les dé, podrán ser electos para el período inmediato.

Tratándose de la Presidenta o del Presidente Municipal, Síndica o Sindico que pretendan ser postulados para un segundo periodo deberán separarse del cargo al menos con noventa días de anticipación al día de la jornada electoral..."

Por su parte, el Código Electoral del Estado de Jalisco, en sus artículos 9°, párrafo 1 y 12, párrafo 1 menciona que:

"Artículo 9°.

1. Las y los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos..."

"Artículo 12.

1. Los Presidentes o Presidentas Municipales, regidores o regidoras y síndicos o síndicas podrán ser postulados, al mismo cargo, para el periodo inmediato siguiente...

VIII. DE LOS TIPOS DE CARGO QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR PARA LA REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. Que de conformidad con los establecido en el marco normativo, podemos concluir que el poder legislativo se conforma, independientemente del tipo de elección que le da origen, de un solo cargo denominado diputación, no así tratándose de los ayuntamientos de la entidad, en cuya integración la legislación prevé tres tipos de cargos de naturaleza distinta, siendo la presidencia municipal, la regiduría y la sindicatura; dicha división encuentra eco en lo sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 126/2015 y acumulada (aprobada por nueve votos -obligatoria-), en la que determinó: *"Por lo demás, en caso de que **se quiera optar por acudir a la elección para otro cargo dentro del ayuntamiento, en realidad no se trata de una reelección, sino de una nueva elección**, por lo que la persona en cuestión tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Federal o en la Local".*

De igual manera y toda vez que el artículo 115 de la Constitución federal establece que los estados se componen de municipios libres e independientes unos de otros, gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa y que el objetivo de la elección consecutiva es acercar a los electores con sus autoridades, cuando un funcionario pretenda ocupar un cargo igual pero en un municipio distinto deberán considerarse elecciones distintas y no reelección; al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, manifestó en sus argumentaciones al resolver la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016 en concordancia con lo anterior, que: *"La reelección de presidentes municipales, síndicos y regidores en un municipio distinto no encuadraría dentro del concepto de reelección, sino que se trataría*

de una nueva elección independiente de la anterior, sujeta a los requisitos correspondientes."

IX. DE LOS REQUISITOS PARA LA REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. Que los artículos 21, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado, establecen como requisito:

> *"**Artículo 21**.- Para ser diputada o diputado se requiere:*
>
> *I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;*
>
> *II. Tener cuando menos veintiún años de edad el día de la elección;*
>
> *III. Ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;*
>
> *IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y*
>
> *V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y*
>
> *VI. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección.*
>
> ***Artículo 73**.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:*
>
> *I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el*

hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; la ley electoral establecerá las normas aplicables. En el caso de los munícipes que sean electos como independientes, podrán postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrán ser postulados por un partido político, a menos que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato.

Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la designación que se les dé, podrán ser electos para el período inmediato.

Tratándose de la Presidenta o del Presidente Municipal, Síndica o Síndico que pretendan ser postulados para un segundo periodo deberán separarse del cargo al menos con noventa días de anticipación al día de la jornada electoral.

V. Derogada

***Artículo 74**. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, sindica o síndico se requiere:*

I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Ser persona nacida en el municipio o área metropolitana correspondiente o avecindada de los mismos cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y

V. No ser servidora o servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa días antes del día de la elección. Si se trata de funcionaria o funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es necesario que haya presentado sus cuentas públicas".

Aunado a lo anterior y en concordancia con la necesidad de cumplir con los requisitos establecidos en la legislación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido la jurisprudencia siguiente:

*"**Jurisprudencia 13/2019 DERECHO A SER VOTADO. ALCANCE DE LA POSIBILIDAD DE ELECCIÓN CONSECUTIVA O REELECCIÓN.**— De conformidad con los artículos 35, fracción II, 115, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene que la reelección es una posibilidad para el ejercicio del derecho a ser votado, pues permite a la ciudadana o ciudadano que ha sido electo para una función pública con renovación periódica que intente postularse de nuevo para el mismo cargo. Sin embargo, esta modalidad no opera en automático, es decir, no supone que la persona necesariamente deba ser registrada para una candidatura al mismo puesto, sino que es necesario que se cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la normativa constitucional y legal, en tanto, esta posibilidad debe armonizarse con otros principios y derechos constitucionales, como el de auto organización de los partidos políticos, en el sentido de que se observen las disposiciones estatutarias y los procedimientos internos de selección de candidaturas".*

X. CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN RAP-018/2020. Como se refirió en el antecedente 6, el veintisiete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC-ACG-084/2020, en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el RAP-018/2020, mediante el cual se modificaron los "Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021".

En tal sentido, el artículo 8 de los mencionados criterios de reelección quedó aprobado conforme al siguiente texto:

"**Artículo 8.** Tratándose de candidatos independientes, podrán postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrán ser postulados por un

partido político, a menos que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato."

XI. RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SG-JDC-13/2021 y SU ACUMULADO SG-JDC-14/2021. Que tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, el veintiséis de enero, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-13/2021 y su acumulado SG-JDC-14/2021, ordenando revocar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el expediente RAP–018/2020; como consecuencia de lo anterior, se vinculó a este Consejo General para el efecto de modificar el acuerdo que contenga los "Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021", en términos de lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XII. EFECTOS DE LA SENTENCIA. El apartado de efectos de la sentencia materia de este acuerdo, es del tenor siguiente:

> *"EFECTOS.*
>
> *1.-Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el expediente RAP-018/2020.*
>
> *2.- Se inaplica al caso concreto la porción normativa de los artículos 22, párrafo 2 y 73, fracción IV de la Constitución de Jalisco, así como 9 del Código Electoral local relativa a que, quienes fueron electos como candidatos independientes y busquen la reelección "no podrán ser postulados por un partido político, a menos que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato".*
>
> *3. Se vincula al Instituto electoral que modifique el acuerdo que contenga los criterios de reelección en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, de manera que no se incluya la porción normativa en comento.*
>
> *Dicha modificación deberá realizarla en un plazo de 5 días naturales, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, debiendo remitir las constancias con las que así lo acredite en un plazo de veinticuatro horas.*

Lo anterior, porque cuando una resolución judicial analiza un contexto específico, como lo son las reglas para el registro de candidaturas independientes en un proceso electoral determinado en el que concurren diferentes aspirantes que se encuentran en la misma circunstancia fáctica y en una situación jurídica común, generada por la aplicación de un determinado conjunto de normas y principios jurídicos, la restricción de los efectos de la decisión exclusivamente a la esfera jurídica del promovente implicaría una vulneración al principio de igualdad, por lo que sus efectos deben ser aplicados a las personas que compartan tal circunstancia y situación.

Esto no implica una transgresión al principio de relatividad de las sentencia, toda vez que los efectos son inter comunis o entre comunes, es decir, únicamente para los aspirantes a candidaturas independientes en un caso en concreto, en un mismo proceso electoral, sin expulsar la norma jurídica del sistema normativo.

Dicha conclusión, no contraviene la facultad conferida por el artículo 99, párrafo sexto, de la Constitución Federal a este Tribunal Electoral, porque se trata de un asunto que juzga un caso en concreto, correspondiente a las reglas relacionadas con el registro de candidaturas independientes a munícipes en el Estado de Jalisco.

Con ello, se da coherencia al fallo en cuanto que sus efectos permiten la concretización de los principios de igualdad y certeza en el proceso y, por el otro, establecen que todas las y los contendientes participen en igualdad de condiciones, lo que armoniza el artículo 99, en relación con el diverso 41, de la Constitución Federal, sin que dicha situación signifique que sea un efecto general, toda vez que ello abarca solo a esos sujetos respecto de ese proceso en particular.

Interpretar de forma distinta conllevaría a materializar un trato diferenciado a todos aquellos sujetos que se ubiquen en una misma posición jurídica y fáctica dentro de la contienda electoral, lo que podría implicar una ruptura al principio de igualdad y certeza jurídica.

De acuerdo con lo expuesto al hacer extensivos los efectos de una resolución a personas ubicadas en la misma situación, con iguales derechos, determina una postura garantista desde el punto de vista constitucional, pues con la interpretación sistemática y funcional se

permite armonizar los principios constitucionales de igualdad y participación política.

Por último, es de precisar que al asistirles la razón a los actores en el agravio precisado con anterioridad y alcanzar su ´pretensión, resulta innecesario el estudio de los señalamientos diversos."

XIII. CUMPLIMIENTO. En ese sentido, y a efecto de cumplimentar lo mandatado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es que se somete a la consideración de este Consejo General, la modificación de los "Criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021", de conformidad con el anexo que se adjunta a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En consecuencia, en artículo 8 de los referidos criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, deberá quedar de la forma siguiente:

"**Artículo 8.** Tratándose de candidatos independientes, podrán postularse para la reelección con su misma calidad o podrán ser postulados por un partido político, sin que sea necesario demostrar su militancia en ese instituto político."

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a los "Criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021", en términos de los considerandos XII y XIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a aquellas personas que ocupan un cargo de elección popular por la vía independiente y se encuentren en posibilidad de ser reelectos.

TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de informar sobre el cumplimiento realizado a la resolución relativa al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-13/2021 y su acumulado SG-JDC-14/2021.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de enero de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el treinta de enero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

Jalisco

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Criterios para la reelección en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021

Criterios para la reelección en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1.
Los presentes criterios tienen por objeto establecer las reglas a las que se sujetará el registro de las y los candidatos que pretendan reelegirse durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1]; 22 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco[2]; así como 9 y 12 del Código Electoral del Estado de Jalisco[3].

Artículo 2.
Estos criterios son de observancia general y obligatoria en las postulaciones consecutivas para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,[4] los partidos políticos locales y nacionales con acreditación en el estado, las coaliciones registradas ante el Instituto y sus candidaturas, y las y los candidatos independientes y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Artículo 3.
Corresponde a los partidos políticos o coaliciones y a las y los ciudadanos, el derecho de solicitar ante el Instituto el registro de candidaturas en reelección, siempre que cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación en la materia, la normativa que en su caso emita el Instituto y, en el caso de partidos, también lo que determine su normatividad interna.

Capítulo Segundo
Conceptos

Artículo 4.
Se entenderá por reelección o elección consecutiva, la posibilidad jurídica para que un ciudadano o ciudadana que haya desempeñado algún cargo de elección

---

[1] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo será referida como la Constitución General.
[2] Constitución Política del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referida como la Constitución.
[3] Código Electoral del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Código.
[4] El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Instituto.

popular ocupe nuevamente éste al finalizar el periodo de su ejercicio, sin la necesidad de que exista un periodo intermedio donde no se ejerza el puesto.

Artículo 5.
En el Estado de Jalisco la reelección para los cargos de presidentas o presidentes municipales, regidoras o regidores y síndicas o síndicos se deberá entender como la elección consecutiva por un periodo adicional, es decir, para el periodo inmediato siguiente. Asimismo, tratándose de diputadas y diputados se entenderá la reelección como la elección hasta por cuatro periodos consecutivos.

Artículo 6.
En los ayuntamientos, la Presidencia Municipal, las regidurías y la sindicatura, se consideraran cargos distintos para efecto de la reelección. En el Congreso del Estado, las diputaciones serán consideradas como un solo cargo. En ambos casos, en la consideración de los cargos señalados, no se tomara en cuenta si fueron electos por mayoría relativa, por el mismo o diverso distrito o por representación proporcional.

Capítulo Tercero
Reglas comunes para candidaturas a Diputaciones, Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicatura.

Artículo 7.
La postulación consecutiva de una persona a un determinado cargo sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado en el cargo que ocupa, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Se excluye de la limitación anterior a aquellas personas que no hayan tenido militancia en el partido que las postuló.

Artículo 8.
Tratándose de candidatos independientes, podrán postularse para la reelección con su misma calidad o podrán ser postulados por un partido político, sin que sea necesario demostrar su militancia en ese instituto político.

Artículo 9.
Es requisito para ser postulado consecutivamente no superar los periodos máximos mencionados en el artículo 5 de estos criterios, debiendo además cumplir aquellos requisitos que establece la legislación en la materia, la normativa que emita el Instituto y, en el caso de partidos, también lo que determine su normatividad interna.

Artículo 10.
Se considera reelección, cuando a aquellas personas que ocupan u ocuparon un cargo, incluso temporalmente, son postulados para ocuparlo nuevamente de forma consecutiva.

Artículo 11.
En caso de que la postulación de la persona busque como resultado ocupar un cargo para el que no puede ser reelecto, deberá negársele su registro como candidato.

Artículo 12.
Las y los aspirantes a diputada o diputado, presidenta o presidente municipal, regidora o regidor, síndica o síndico en elección consecutiva, deberán separarse del cargo noventa días antes de la jornada electoral.

Lo anterior, sin perjuicio de que los partidos políticos, de acuerdo con la convocatoria respectiva, en términos de su normativa interna, prevean un plazo mayor a los noventa días.

Artículo 13.
Los partidos políticos deberán garantizar en la participación y selección de sus postulaciones el principio de paridad de género en el registro de las y los candidatos que busquen la reelección, para lo cual observarán los lineamientos que en la materia sean aprobados por el Consejo General.

Capítulo Cuarto
Reglas particulares para las candidaturas a Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicatura.

Artículo 14.
En caso de que una persona pretenda postularse para ocupar un cargo distinto del que ocupa dentro del mismo ayuntamiento, no se considera reelección, sino una nueva elección.

Sin embargo, en caso de que no obtenga el triunfo y esta situación la coloque en el supuesto de reelección, deberá verificarse que cumpla los requisitos señalados en el artículo 5 de estos criterios, debiendo además cumplir aquellos que establece la legislación en la materia y la normativa que en su caso, emita

el Instituto. Pudiendo en su oportunidad resultar inelegible para ocupar el cargo consecutivamente.

Artículo 15.
En caso de que una persona pretenda postularse para ocupar el mismo cargo que ocupa en un ayuntamiento distinto, no se considera reelección, sino una nueva elección.

Artículos Transitorios

Primero. Los presentes criterios entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Segundo. Lo no contemplado en los presentes criterios, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

NOTA: LOS PRESENTES CRITERIOS FUERON MODIFICADOS MEDIANTE ACUERDO IEPC-ACG-084/2020, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOTA: LOS PRESENTES CRITERIOS FUERON MODIFICACIONES MEDIANTE ACUERDO IEPC-ACG-021/2021, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2021.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 143, párrafo 2, fracciones XXX y XXXVI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, CERTIFICO que las presentes copias que constan de veintiún fojas útiles escritas por una sola de sus caras, concuerdan fielmente con el original del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-021/2021 y sus respectivos anexos, mismos que tuve a la vista, DOY FE.--------
Guadalajara, Jalisco; a dos de Febrero de dos mil veintiuno.----------

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez.
Secretario Ejecutivo.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$104.00
2. Número atrasado	$42.00
3. Edición especial	$200.00

Publicaciones

1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras	$11.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,391.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$600.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	$927.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones
Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 4 DE FEBRERO DE 2021
NÚMERO 14. SECCIÓN IV
TOMO CD

ACUERDO IEPC-ACG-018/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar consejos municipales electorales, para el proceso electoral concurrente 2020-2021.
Pág. 3

ACUERDO IEPC-ACG-019/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se somete a consideración el acuerdo de la comisión de participación ciudadana de este instituto, que propone la estrategia integral de promoción de participación ciudadana en el proceso electoral concurrente 2020-2021.
Pág. 14

ACUERDO IEPC-ACG-020/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que tiene por recibido y aprueba el dictamen consolidado emitido por la unidad de fiscalización de este organismo electoral, respecto de la revisión al informe anual del ejercicio dos mil diecinueve, sobre el origen y destino de los recursos de la agrupación política estatal denominada "Xalisco Democrático". **Pág. 66**

ACUERDO IEPC-ACG-021/2021 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el que se modifican los "Criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el proceso electoral concurrente 2020-2021", aprobados mediante Acuerdo IEPC-ACG-065/2020; en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SG-JDC-13/2021 y su acumulado SG-JDC-14/2021.
Pág. 94

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx